

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Ricardo Flores Magón”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG393/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “RICARDO FLORES MAGÓN”

ANTECEDENTES

- I. El día diecisiete de abril de dos mil dos, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada “Ricardo Flores Magón”.
- II. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas tres de julio de dos mil dos, veintiséis de febrero de dos mil siete y veintitrés de mayo de dos mil ocho, aprobó diversas modificaciones al Programa de Acción y a los Estatutos de la agrupación mencionada.
- III. En virtud de los Antecedentes que preceden, la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Con fecha catorce de septiembre de dos mil once, en sesión extraordinaria, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*, y publicado el treinta y uno de octubre de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación.
- V. El día veintisiete de septiembre de dos mil trece, la Agrupación Política Nacional denominada “Ricardo Flores Magón”, celebró su Asamblea General Ordinaria, en la que se aprobaron, entre otras cuestiones, modificaciones a sus Documentos Básicos.
- VI. Mediante escrito recibido con fecha diez de octubre de dos mil trece, el C. Federico Sánchez Guerrero, Secretario Técnico de la Agrupación Política Nacional denominada “Ricardo Flores Magón”, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras cuestiones, sobre las modificaciones realizadas a sus Documentos Básicos, aprobados por su Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil trece y remitió la documentación correspondiente al procedimiento estatutario para la realización de dicha Asamblea.
- VII. En alcance al escrito mencionado en el párrafo que antecede, los días veintitrés de octubre y diecinueve de noviembre de este año, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, recibió escritos, por medio de los cuales el Secretario Técnico de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, remitió diversa documentación a fin de respaldar las modificaciones a sus Documentos Básicos de referencia.
- VIII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, para realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las reformas a los Documentos Básicos realizadas por la agrupación referida.
- IX. En sesión extraordinaria privada celebrada el diez de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Ricardo Flores Magón”.

En virtud de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, y en las que son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*”.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código citado señala que para obtener el registro como agrupación política nacional deberá acreditar: “(...) *contar con documentos básicos (...)*”.
4. Que de conformidad con los artículos: 4, párrafo 1; 5, párrafo 1 y 8, párrafo 1, del Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil once, establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales contarán “(...) *con un plazo de diez días hábiles, para comunicar al Instituto las modificaciones a sus documentos básicos, (...)*” y que dicho comunicado “(...) *deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente que permitan a la autoridad electoral verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político o Agrupación Política Nacional de que se trate (...)*”, y con todos sus anexos al Consejo General.
5. Que la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” realizó modificaciones a sus Documentos Básicos, los cuales fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil trece.
6. Que mediante escrito recibido el diez de octubre del presente año, la Agrupación Política en comento informó a este Instituto de la celebración de su Asamblea General Ordinaria, con lo que se cumple con el plazo señalado en el Considerando 4 de la presente Resolución.
7. Que en alcance al escrito mencionado en el párrafo que antecede, el veintitrés de octubre y diecinueve de noviembre de este año, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, recibió escritos de las mismas fechas, por los cuales el Secretario Técnico de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, remitió diversa documentación a fin de respaldar las modificaciones a sus Documentos Básicos de referencia.
8. Que la agrupación denominada “Ricardo Flores Magón”, remitió documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea General Ordinaria, en la cual se acordaron las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatorias con las respectivas copias de los correos electrónicos, a sesiones de los Comités Ejecutivos Estatales para la elección de delegados que asistirán a las Asambleas Estatales de las Entidades Federativas siguientes: Nuevo León, Distrito Federal, Querétaro, Aguascalientes, Zacatecas, Veracruz, San Luis Potosí, Nayarit, Colima, Morelos, Hidalgo, Michoacán, Guanajuato, Tlaxcala, Yucatán, Quintana Roo, Baja California y Baja California Sur;
 - b) Actas y listas de asistencia a las sesiones de Comités Ejecutivos Estatales en las cuales se eligieron a los delegados que asistirán a la Asamblea Estatal de las Entidades Federativas siguientes: Nuevo León, Distrito Federal, Querétaro, Aguascalientes, Zacatecas, Veracruz, San Luis Potosí, Nayarit, Colima, Morelos, Hidalgo, Michoacán, Guanajuato, Tlaxcala, Yucatán, Quintana Roo, Baja California y Baja California Sur;
 - c) Convocatorias Estatales con sus respectivos correos electrónicos, mediante los cuales se informa de la celebración de las Asambleas Estatales en los Estados de: Nuevo León, Distrito Federal, Querétaro, Aguascalientes, Zacatecas, Veracruz, San Luis Potosí, Nayarit, Colima, Morelos, Hidalgo, Michoacán, Guanajuato, Tlaxcala, Yucatán, Quintana Roo, Baja California y Baja California Sur;
 - d) Actas y listas de asistencia de la celebración de las Asambleas Estatales, en las siguientes Entidades Federativas por virtud de las cuales se eligieron delegados que asistirán a la Asamblea General: Nuevo León, Distrito Federal, Querétaro, Aguascalientes, Zacatecas, Veracruz, San Luis Potosí, Nayarit, Colima, Morelos, Hidalgo, Michoacán, Guanajuato, Tlaxcala, Yucatán, Quintana Roo, Baja California y Baja California Sur;
 - e) Convocatoria Nacional de fecha seis de septiembre de dos mil trece con sus respectivos correos electrónicos, mediante los cuales se informa de la celebración de la Asamblea General el día veintisiete de septiembre de dos mil trece;

- f) Acta y lista de asistencia de la Asamblea General de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece;
- g) Documentos Básicos reformados por la Asamblea General y cuadro comparativo;
- h) Impresión del nuevo emblema de la agrupación, y;
- i. Disco compacto con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos reformados, cuadro comparativo de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos vigentes y reformados.
9. Que la Asamblea General, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 21, inciso c), de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:
- “Artículo 21.- Son atribuciones de la asamblea general.*
(...)
c).- Aprobar y/o reformar los Estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la agrupación.
(...)”
10. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada “Ricardo Flores Magón”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, inciso c) y 29, numeral 2 de sus Estatutos vigentes en razón de lo siguiente:
- a) La convocatoria fue expedida por el Presidente, el Secretario General y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional con más de diez días de anticipación y se comunicó a los que deben integrarla a través de correo electrónico señalando fecha, hora y lugar, así como el orden del día para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
- b) La Asamblea General Ordinaria se integró por el Presidente, Secretario General y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, los Presidentes, Secretarios Generales y Secretarios Técnicos de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, así como por los delegados propietarios o suplentes por entidad federativa y del Distrito Federal.
- c) Asistieron 43 de los 74 delegados convocados con derecho a participar en la Asamblea, teniendo un quorum de 58.10%, cumpliendo así con lo establecido.
- d) Las modificaciones a los Documentos Básicos, fueron aprobadas por mayoría de votos.
11. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea General Ordinaria de la agrupación denominada “Ricardo Flores Magón” y procede el análisis de las reformas realizadas a sus Documentos Básicos.
12. Que la Tesis VIII/2005¹, vigente y obligatoria, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:
- “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio**

¹ Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Volumen 2, Tomo I, México, 2012, p.p. 1110-1112.

por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.**

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimés.”

13. Que la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” realizó reformas a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente:

Modificación y adición a la Declaración de Principios en sus párrafos: primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y décimo primero; Títulos: DEMOCRACIA; BIENESTAR SOCIAL; COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA; y NUESTRO COMPROMISO CON EL ESTADO DE DERECHO.

La modificación del Programa de Acción en los párrafos: primero; Títulos: POSTULADOS Y POLÍTICAS, apartados: A, B, C, D, E, F, G, H e I; A. FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA; B. JUSTICIA SOCIAL; C. JÓVENES Y MUJERES; D. COMPROMISO CON LOS OBREROS; E. ECOLOGÍA Y UNA ECONOMÍA SUSTENTABLE; F. VIVIENDA Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS; G. JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS; H. APOYO A LA VÍCTIMA DEL DELITO; e I. COMPROMISO DE COMBATE A LA POBREZA PATRIMONIAL Y ALIMENTARIA.

Que así mismo, la agrupación realizó modificaciones a sus Estatutos, consistentes en: la derogación de los artículos: 15; 21; 25; 27; 28; 32; 38; 48; y 65; en la modificación o adición de los artículos: 3; 4; 6; 9; 11; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 29; 30; 31; 32; 33; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 72; y 78.

14. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día uno de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

*“(…) de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.***

(…)”

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”.

15. Que para el estudio de las modificaciones a la Declaración de Principios, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y décimo primero; Títulos: DEMOCRACIA, párrafos primero y tercero; COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA, párrafo tercero; y NUESTRO COMPROMISO CON EL ESTADO DE DERECHO, párrafo primero.
- b) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: Títulos BIENESTAR SOCIAL párrafo primero; NUESTRO COMPROMISO CON EL ESTADO DE DERECHO, párrafos segundo y quinto.

Que los párrafos de la Declaración de Principios de la agrupación “Ricardo Flores Magón”, señalados en el inciso a), de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Que en lo relativo a las reformas señaladas en el inciso b); que consisten en puntualizar sus ideales y los grupos vulnerables a los que buscan apoyar, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas nacionales, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la reforma citada.

16. Que en cuanto a las reformas del Programa de Acción, éstas se clasificarán de la manera siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: Títulos ECOLOGÍA Y UNA ECONOMÍA SUSTENTABLE, párrafo primero; VIVIENDA Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS, inciso d); JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS, párrafo primero.
- b) Aquellas modificaciones y adiciones que sin referirse directamente a los elementos determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: párrafo primero; Títulos: POSTULADOS Y POLÍTICAS, apartados A, al I; A.

FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, párrafo primero; B. JUSTICIA SOCIAL, párrafo segundo; C. JÓVENES Y MUJERES, párrafo segundo; D. COMPROMISO CON LOS OBREROS, párrafo segundo; E. ECOLOGÍA Y UNA ECONOMÍA SUSTENTABLE; F. VIVIENDA Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS; G. JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS, párrafo cuarto; y H. APOYO A LA VÍCTIMA DEL DELITO; I. COMPROMISO DE COMBATE A LA POBREZA PATRIMONIAL Y ALIMENTARIA, del Proyecto de Programa de Acción.

Que los párrafos del Programa de Acción de la agrupación “Ricardo Flores Magón”, señalados en el inciso a), de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Que en lo relativo a las reformas señaladas en el inciso b); que consisten en puntualizar sus ideales y los grupos vulnerables a los que buscan apoyar; del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Dicho razonamiento se indica en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la reforma citada.

17. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.
18. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
 - a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 4, apartados 3, 4, 5 y 6; y 69, incisos a) y b).
 - b) Se derogan del texto vigente: artículos 15, fracciones IV, V y VI; 21, inciso f); 25, párrafo segundo; 27, Secretario de Operación Política, Secretario de Comunicación Social, Secretario de Relaciones Internacionales, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Vigilancia; 28, incisos g) y h); 32, incisos c) y d); 38, inciso b); 48, apartados: 20, 22, 27, 30 y 31; y 65.
 - c) En concordancia con otras modificaciones: artículos 19; 36, inciso a); 49; 57, inciso c); 58; 68; 72; y 78 inciso a).
 - d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 3; 6; 9, incisos h), i) y j); 11; 15; 16; 17; 18; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 29, incisos b), e) y f); 30; 31; 32; 33; 35, incisos a) y c); 37; 38; 39, incisos b), d) y e); 40; 41; 43; 44; 45, párrafo primero, incisos a) y d); 46; 47; 48; 50; 53; 54; 55, incisos a), e), f) e i); 56; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66 y 67.

Que los artículos de los Estatutos de la agrupación “Ricardo Flores Magón”, señalados en los incisos a), b) y c) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.

19. Que en lo relativo a las reformas señaladas en el Considerando 18, inciso d) de la presente Resolución las mismas se refieren en general a: la inclusión del nombre de la agrupación en su emblema; la instalación de representación en las delegaciones en que se divida la República Mexicana, la adición de derechos de los miembros activos, la obligación de mantener el padrón actualizado a través de la Secretaría de Organización y Operación Política, la adición de dos artículos respecto de su capital y del informe del ejercicio anual presentado a la Asamblea Nacional, la modificación a sus órganos directivos, incluyendo a la Asamblea Estatal, Consejo Consultivo,

Comités Ejecutivos Municipales y Escuela de Cuadros; la facultad de autoridades para emitir la convocatoria a la Asamblea Nacional, la modificación en la integración, el tiempo de anticipación con que debe emitirse la convocatoria y la modificación del quórum después de la segunda convocatoria, así como las facultades de la Asamblea Nacional; las formalidades para la convocatoria, la elección de delegados, así como la integración del quórum necesario para que pueda sesionar y las facultades de la Asamblea Estatal; modificación a la estructura, el tiempo de duración en el cargo, las funciones y facultades del Comité Ejecutivo Nacional, las funciones y facultades de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, la creación de nuevas secretarías dentro de dicho comité, y para la inclusión de las funciones y facultades de las mismas; la creación del Consejo Consultivo, la integración, y facultades del mismo; modificación a la estructura, las veces que sesionará y las ocasiones en que podrán reelegirse los Comités Ejecutivos Estatales; la creación de los Comités Ejecutivos Municipales y de la Escuela de Cuadros así como la integración y funciones de sus integrantes.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

20. Que el resto de los artículos no sufrieron modificación alguna conforme al principio de seguridad jurídica; por lo que no serán motivo de un nuevo pronunciamiento por esta autoridad.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

21. Que el resultado del análisis referido en los Considerandos 13, 15, 16, 18, 19 y 20 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS denominados: "Declaración de Principios", "Programa de Acción", "Estatutos", "Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios", "Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción" y "Cuadro Comparativo a la Reforma de los Estatutos" de la citada agrupación, que en seis, cinco, veinte, siete, seis y veinticuatro, fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
22. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 4, párrafo 1; 5, párrafo 1; y 8, párrafo 1 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, así como en la Tesis VIII/2005; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Ricardo Flores Magón" conforme al texto acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil trece, en los términos de los Considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta Provisional, Doctora María Marván Laborde.

La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, **María Marván Laborde**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
RICARDO FLORES MAGÓN
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón está integrada por un conjunto de mujeres y hombres incluyentes que habitan en la República Mexicana, apegados **a los artículos 33, 34 y 35** del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, observando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de respetar sus leyes e instituciones que de ella emanen, comprometidos con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule y no aceptaremos pacto o Acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o **nos** haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas, iglesias y de cualquiera de las personas a la que este Código prohíbe financiar a las Agrupaciones Políticas Nacionales y conducir las actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Por tal motivo, nuestra posición Política está arraigada en nuestra historia, nuestras raíces están en nuestra gente: con los obreros, los campesinos, los comerciantes, los profesionistas, los científicos, los investigadores, las amas de casa, los jóvenes y en general todos aquellos que deseen participar de nuestra ideología.

En lo social; impulsaremos programas en favor de los niños de la calle, en apoyo a la víctima **del delito**, en jubilados, pensionados y de la tercera edad, promoveremos a través de los conductos adecuados, iniciativas y reformas de carácter social, así como también un mayor presupuesto para dichos programas, nos acercaremos a las instituciones que ya tienen dichos programas sociales para gestionar en favor de la sociedad y seremos luchadores permanentes desde el punto de vista ideológico social, porque los programas- que implementa el gobierno federal, estatal y municipal, lleguen a los estratos sociales que más lo necesiten. Porque solo con programas de carácter social el país y sus ciudadanos avanzaremos para tener mejores condiciones de vida y un mejor desarrollo en lo social, en lo económico y en lo político.

En lo económico, lucharemos por alcanzar "La equidad Social" mejores salarios para los obreros, mejores prestaciones para los empleados, jubilados y pensionados, lucharemos por una política económica que proteja a las capas más necesitadas, pugnaremos por un empleo permanente y bien remunerado.

Llevar el nombre de Ricardo Flores Magón, es la identificación plena de los ideales y principios por los que luchó y que aún son válidos en este siglo y por los cuales esta Agrupación pugnaré por una igualdad entre los ciudadanos, por mejores salarios para los trabajadores, por una mayor apertura de empleo y una búsqueda equitativa de justicia que cada vez más se aleja de la sociedad por una verdadera apertura de participación y equidad en el ejercicio de los derechos de la mujer, por una integración real a la sociedad de los jóvenes, donde éstos expresen sus ideas y el país al que aspiran, por una defensa real que garantice la seguridad de la tierra de los campesinos, por una economía que contemple salarios justos para los trabajadores, por una verdadera transformación de la etapa de desarrollo de las etnias, abordar temas que en su momento estuvieron fuera de la agenda política nacional como son los trabajadores inmigrantes, el derecho a la capacitación como superación del ser humano en el libre ejercicio de profesión para evitar fugas de cerebros, de igual manera pugnaremos por un plan de estudios más abierto y democrático donde los jóvenes, hombre y mujeres tengan la opción de superarse intelectualmente en el país y en el extranjero a través de becas, luchar por la estabilización de precios en los productos básicos de primera necesidad, participar activamente en cada uno de los procesos electorales municipales, estatales y nacionales para fomentar **los valores de la democracia**, fomentar la participación de la ciudadanía para conformar grupos que sean testigos en la observancia de la aplicación de la ley ante las diferentes instancias de gobierno para defensa de la víctima, buscar alternativas y programas que estimulen y apoyen el desarrollo social de la comunidad con programas reales donde se beneficie dicha sociedad como son vivienda, lecherías, programas de despensa, servicios de salud entre otros.

Buscamos que se preserve el entorno ecológico; la lucha por la ecología no es un asunto de simpatías, sino de supervivencia.

Lucharemos por el respeto de la diversidad, las preferencias, de la libertad para la manifestación de las ideas expresadas éstas en cualquier forma, escrita, hablada, retórica, escénica; oponiéndonos a prejuicios que limitan la libertad individual y de expresión. Nos definimos como una agrupación de trabajadores, entendiendo como tales a todos aquellos que vivimos del producto de nuestro trabajo, de orden intelectual, material, físico, creativo, sin prejuicios, y con la única limitante, **de que con nuestro trabajo no dañemos a otros.**

Por estas y otras razones que sustentan el espíritu de cambio, renovación y avance democrático con una justicia social donde impera el respeto a la ley, hemos decidido llamarnos "Ricardo Flores Magón" por sus ideales y postulados que este gran luchador defendió en las etapas difíciles del país y que tomamos como nuestros en el ejercicio pleno de los derechos que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante los cambios políticos, económicos y sociales en los que nos encontramos inmersos, estamos obligados a replantear nuestros valores de libertad, paz, justicia, solidaridad, democracia y bienestar social, son conceptos que deben ir acompañados de realidades creíbles que los autentifiquen.

En nuestra Agrupación Política Nacional, consideramos que es tarea fundamental el desarrollo de dichos valores, para alcanzar una auténtica democracia.

Es una Agrupación que respetará las convicciones básicas personales y credo de todos sus miembros, así como de la sociedad en su conjunto. Por lo que todos los individuos tienen derecho a su identidad étnica y cultura.

Se requiere de completa validez de los derechos humanos consagrados en la Constitución, para salvaguardar los derechos civiles y las libertades, los derechos políticos de participación y derechos sociales básicos. Este conjunto de derechos no pueden ser remplazados y utilizados en nuestra contra. Sólo donde existen estos derechos y son garantizados por el Estado se puede vivir como ciudadanos iguales y libres. Los derechos sociales son las herramientas complementarias para disfrutar de los derechos civiles, de las libertades y los derechos políticos de participación. Solamente con estos elementos se afirma que todos los ciudadanos tendremos derecho a los alimentos suficientes, a un hogar digno, al trabajo, la salud y la educación. Son los elementos básicos para una vida digna.

Nuestros valores fundamentales son: Libertad, Paz, Justicia, Democracia, Solidaridad y Bienestar Social. En estos valores encontramos los criterios para evaluar la política. Ellos son la base para tener un orden social y resultan orientadores para nuestras actividades.

LIBERTAD

Capacidad y cualidad inalienable de la persona, que se desprende de su derecho de: aprender, equivocarse y rectificar. Consideramos estos puntos como necesarios para la democracia. Buscaremos la dignidad humana ya que es necesaria y posible. La dignidad humana exige ser gente capaz de determinar cómo quiere vivir en comunidad.

Consideramos que la libertad de pensar de cada persona debe ser respetada. La libertad es el medio de oportunidad para desarrollar las habilidades individuales y para ser responsablemente empleadas en la sociedad y vida política.

Para los miembros de esta agrupación, la libertad es el valor supremo del ser humano para el desarrollo en cualquier nivel y lucharemos por conservar este principio contra quien atente coartarlo o suprimirlo.

DEMOCRACIA

Es la lucha de organizaciones y ciudadanos por tener una representación legítima, honesta y comprometida es la participación responsable y solidaria. Es la búsqueda de superar rezagos y arribar en pleno desarrollo de nuestra acción.

Nuestra Agrupación Política Nacional está comprometida con el proceso de consolidación de la cultura democrática, en donde se respeten los derechos humanos, se reconozca la pluralidad, se respete la ecología y el medio ambiente y donde los valores del hombre estén por encima de la economía.

La Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" comparte el espíritu de lucha del ser humano por alcanzar el valor de la democracia, donde todos somos iguales, donde nos escuchan los de arriba, y los de arriba se bajan con los de abajo, donde la participación política es amplia y con respeto, donde se reconocen triunfos con libertad, donde éstos se han obtenido a través de la legalidad y lucharemos por abrir espacios políticos para una fuerte participación en la solución de los problemas de la comunidad.

SOLIDARIDAD

Es el arma de lucha para hacer valer los derechos y es la consecuencia de la realización de la convivencia humana. La solidaridad es necesaria para encontrar el orden y ampliar las oportunidades de los individuos en el desarrollo integral.

Sin la unidad no se podrá avanzar en los objetivos y metas de esta agrupación, por tal motivo emplearemos la unidad como equivalente a la solidaridad.

JUSTICIA

La justicia está basada en el respeto a la dignidad de los ciudadanos y requiere de la igualdad de libertad ante las leyes y las igualdades de participación social, económica y política.

La justicia social requiere de una equidad en la justa distribución de los ingresos, en el acceso a la educación, la cultura y el trabajo. La justicia encuentra su equilibrio en el poder del Estado.

Las clases más necesitadas de este país, han enfrentado el nivel más bajo de vida y con esa clase nos identificamos y serán nuestras banderas para lograr justicia en la distribución de la riqueza en forma equitativa.

BIENESTAR SOCIAL

Es la compatibilidad entre igualdad y libertad, es un imperativo no sólo categórico sino también legal; además de ser un requisito fundamental de la dinámica social y legal. Los derechos sociales se concretizan en lo relativo a las prestaciones sociales como son la salud, las pensiones, el acceso a una vivienda digna, la seguridad social y el pleno empleo; se trata de derechos que dimanen de la condición de ciudadanos. Son derechos sociales de la ciudadanía.

Como Agrupación Política emanada del pueblo, estamos obligados a vigilar la eficacia del sistema de protección social.

NUESTRO COMPROMISO CON LA LEGALIDAD

Estamos comprometidos cabalmente a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes y las instituciones que de ella emanan, conduciendo nuestras tareas y actividades de acuerdo al ordenamiento jurídico establecido, por medio de la paz y la democracia real.

La garantía para mantener y preservar la libertad y la paz social y todas las transformaciones sociales, es la legalidad; por lo que nos comprometemos a respetarla para tener un orden jurídico sustentado en la legitimación.

COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA

Es innegable que hoy en día la sociedad parece estar alejada y desconfiada de los partidos políticos y de los intereses que representan. Es tarea prioritaria de todos los que integramos la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" que la sociedad y los individuos recuperen la confianza en nuestras instituciones y en los procedimientos en que hacemos política y llevamos a la práctica. Es deber de todos los militantes trabajar al interior de la sociedad, para que ésta nos identifique, nos apruebe y nos brinde su apoyo. Esta ardua tarea, sólo la realizaremos siempre y cuando la sustentemos en la participación de la sociedad como eje fundamental.

Nos comprometemos con un estado democrático real, basado en la consolidación política de sus ciudadanos. Con un Estado que pueda alcanzar metas sociales y que pueda adaptarse constantemente y resolver los desafíos de las nuevas responsabilidades.

Nos comprometemos a buscar que el progreso esté al servicio de la sociedad del país y de la humanidad. El progreso requiere que todas las personas estén en constante cambio. Es indispensable que para que el progreso se dé, nos encontremos en un estado donde la paz social **tenga** mayor libertad, más justicia y fuerte solidaridad. Sin estos elementos que integran el progreso nos encaminaremos al retroceso. Los militantes que integramos la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" nos comprometemos a trabajar en una democracia social a favor del progreso de la República Mexicana.

Nos comprometemos a coadyuvar a que el progreso esté al servicio y calidad de la vida humana. Esto requiere que las nuevas ideas y las nuevas direcciones, estén al pendiente de seleccionar y estructurar con responsabilidad ética: la tecnología, el comercio y la industria. A eliminar la discriminación de los géneros. Seguimos siendo una sociedad con desigualdades laborales entre el hombre y la mujer. Nuestra Agrupación Política Nacional apoya incondicionalmente y lucha porque la mujer tenga las mismas oportunidades en el trabajo.

Nos comprometemos a dar un fuerte impulso que nos lleve a conseguir una posición mejor respecto a la protección social y el empleo.

Nos comprometemos a presentar las propuestas de necesidades que la sociedad demanda y Resoluciones que consideramos razonablemente adecuadas a los partidos políticos y al Gobierno para que las voces ciudadanas sean la exigencia de una justicia real.

Nos comprometemos a enfrentar a los desafíos y retos de nuestro tiempo y a resolverlos con seriedad.

NUESTRO COMPROMISO CON EL ESTADO DE DERECHO

Nos encontramos inmersos en un mundo donde los elevados índices de delincuencia y violencia, nos han llevado a ser un país donde la desintegración humana se ha **enclavado** y apoderado de nuestras familias mexicanas.

La **procuración**, impartición y administración de la justicia no han sido eficaces en su cumplimiento y aplicación. La impunidad, la corrupción y todas estas prácticas que laceran a nuestra sociedad, nosotros como Agrupación Política Nacional no ignoramos estas realidades y nos comprometemos a enfrentarnos de manera frontal ante estas actitudes que lastiman a nuestra gente.

No somos una agrupación pasiva, que contemple los acontecimientos nacionales e internacionales y los deje pasar. Somos una agrupación activa que no permite de ninguna manera que la criminalidad, la violencia y el caos rompan con el Estado de Derecho.

Conocemos a fondo los problemas socioeconómicos que estamos viviendo, sabemos que las conductas delictivas en su gran mayoría son causadas por el desempleo, la marginación y las grandes desigualdades económicas en que vivimos los mexicanos.

Una vez puestos en marcha los compromisos de mejores empleos con el objetivo y finalidad de aspirar a una sociedad equilibrada, donde la gente desarrolle su potencia como ser humano se reduzca al máximo el problema de la inseguridad **pública**; y si ésta sigue persistiendo, lo cual es realidad, porque no todo este mal, es causa del desempleo y la precariedad de las condiciones sociales, sabemos que algunos otros males son causados por otros factores de desintegración social como es la violencia inducida. Ahora si ante tales acciones delictivas consideramos que se debe actuar con penas que castiguen la conducta delictiva. **Con un mejor sistema penitenciario.**

ANEXO DOS**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
RICARDO FLORES MAGÓN
PROGRAMA DE ACCIÓN**

La Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” Traza su programa de acción, en base al artículo 26, Incisos a, b, c y **d** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Vigente, Con Postulados Acordes a la realidad política, social y económica por la que atraviesa la sociedad Mexicana; Por lo que se compromete a formar Ideológicamente y Políticamente a sus afiliados, Infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, así como preparar a la participación activa de sus militantes, en los procesos electorales, para lo cual creamos **una Escuela de Cuadros**, que tendrá como función; educar, capacitar investigar socioeconómica y políticamente. **Principalmente a sus cuadros.**

Hoy en día la sociedad demanda, una mayor igualdad en todos los aspectos, para un mejor equilibrio congruente con los avances del país, por tal motivo esta Agrupación propondrá políticas a fin de resolver problemas nacionales, de igual manera, se creará la escuela de cuadros para formar ideológica y políticamente sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

Para dar cumplimiento a su programa de acción la tarea de la agrupación será estar con las bases de la misma Agrupación y de la sociedad y ser congruente con el reclamo principal de “justicia social” con acciones muy concretas que se materialicen en beneficio de a quien sirve la agrupación y nuestros.

POSTULADOS Y POLÍTICAS SON:

- A. Fortalecimiento a la Democracia Participativa**
- B. Justicia Social**
- C. Jóvenes y Mujeres**
- D. Compromiso con los Obreros (más empleos y mejores salarios)**
- E. Ecología y una economía sustentable**
- F. Vivienda y espacios públicos seguros**
- G. Jubilados, Pensionados, Tercera Edad y Discapacitados**
- H. Apoyo a la víctima del delito**
- I. Compromiso de combate a la pobreza patrimonial y alimentaria**

A. FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

La agrupación considera que la participación **política** es un acto social:

- a)** La participación está ligada al conjunto de voluntades humanas.
- b)** La participación democrática no se limita al derecho de ejercer nuestra opinión en los procesos electorales.
- c)** Actuaremos democráticamente al interior de nuestra agrupación y ante la sociedad.
- d)** Coadyuveremos al desarrollo de la vida democrática, cultura, política, a la creación de una opinión pública mejor informada.
- e)** Será un medio para la participación en el análisis, discusión y Resolución de los asuntos políticos del país.

B. JUSTICIA SOCIAL

Los miembros de la agrupación consideramos que el avance democrático y progreso social son incompletos, hasta en tanto no se cumpla con las metas por las que lucho Ricardo Flores Magón que fue justicia social para todos, entendiendo esta por:

Luchar por las desigualdades sociales, que generan pobreza, inseguridad, ignorancia y violencia social, en las oportunidades económicas con desarrollo.

C. JÓVENES Y MUJERES

La igualdad de oportunidades que permitan a las mujeres y jóvenes participar en todos los ámbitos de la vida social.

La **Agrupación Política Nacional** "Ricardo Flores Magón" en su **Programa de Acción** se compromete:

- a) A la defensa del reconocimiento de los derechos sociales de las mujeres y jóvenes.
- b) Impulsar **leyes y** reformas, que reconozca la labor económica y social de las mujeres y jóvenes.
- c) Promover programa de educación básica, capacitación y cultura para el empleo y proyectos productivos que generen **mayor bienestar social**.
- d) En materia laboral, impulsa reformas a fin de que la ley Federal del Trabajo contemple en los contratos colectivos la equidad de género.

D. COMPROMISO CON LOS OBREROS

En el proceso revolucionario en este país, no podemos dejar de desconocer que fue impulsado por los obreros, así tenemos por ejemplo los enfrentamientos y choques que se dieron en las huelgas de Río Blanco y Cananea, todos estos movimientos encabezados por obreros inconformes que trataban de reivindicar sus derechos. El sector obrero ha sido motor principal para el despegue y desarrollo de esta base trabajadora, que ha sido y seguirá siendo el contrapeso y balanza de la voracidad y desmedido deseo de enriquecimiento de aquellas clases poderosas que todo lo miden en función del dinero, pero que gracias a la participación e intervención de los obreros agrupándose en sus respectivas centrales se ha logrado dar estabilidad y paso al progreso en nuestro país.

Sin embargo las metas y objetivos en sí, no se han terminado sino por el contrario se siguen refrendando en beneficio de la base trabajadora, porque uno de los postulados de los obreros es seguir luchando para mantener salarios justos que cubran las necesidades mínimas de sus familias, por tanto impulsaremos el trabajo como base principal de la Agrupación dentro de un marco jurídico, donde se dé el respeto entre la empresa y el trabajador, procurando no llegar a luchas estériles que dañen a la vida interna del sindicato y al desarrollo de la base trabajadora y con este ideal pugnamos por:

- a) Mejorar el nivel de vida de las familias de clase trabajadora.
- b) Impulsar el desarrollo de la base trabajadora buscando Acuerdos que los beneficien **con la empresa**.
- c) Impulsar reformas a la ley en beneficio a la base trabajadora.
- d) **Combatir por la vía pacífica**, cambios o reformas de la ley que afecten a la base trabajadora.
- e) Crear convenios para créditos con el Estado y el trabajador.
- f) Luchar por un mejor servicio de salud para la base trabajadora.
- g) Impulsar salarios que garanticen la estabilidad en las familias de los trabajadores.
- h) Buscar empleos decentes, sindicatos fuertes y sociedad justa

E. ECOLOGÍA Y UNA ECONOMÍA SUSTENTABLE

La agrupación pugnara contra aquellas medidas que representen un deterioro en la calidad de la vida estando al pendiente en todo momento de **concientizar** a la sociedad; para este efecto rechazaremos.

- a) La tala de árboles indiscriminada.
- b) **La contaminación.**
- c) **La caza y la pesca en temporadas de veda.**
- d) Realizaremos foros ecológicos, **para analizar el cambio climático para sensibilizar a las empresas y para que estas sean empresas sustentables.**

F. VIVIENDA Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS

Insatisfecha la sociedad, por el incumplimiento del derecho constitucional a la vivienda, ha creado por si misma esquemas de organización para la obtención de la misma, sin embargo, han visto en un bajo porcentaje cumplidas sus metas, por tal motivo el posicionamiento de la agrupación es:

- a) Luchar por un incremento de más programas de vivienda.
- b) Impulsar y apoyar mecanismos ante las diferentes agrupaciones de vivienda **y puedan lograr sus objetivos.**
- c) Impulsar los programas de autoconstrucción.
- d) Recurriremos ante las diferentes instancias y organismos **de los Gobiernos Federal y Local** encargados de los programas de vivienda, para realizar gestiones o convenios para la inclusión y obtención de nuestros afiliados y sociedad de una vivienda.

G. JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS

Para la agrupación, los grupos más vulnerables son estos y reconoce el aporte al desarrollo del país que han hecho a la población de jubilados y pensionados, quienes en su momento dieron su mejor esfuerzo en la construcción y desarrollo de su país, **que hoy disfrutamos.**

Por estos motivos, creemos que como asociados debemos de buscar espacios no solo en la cultura y recreación si no en los ámbitos de la producción donde, sin duda estos grupos darán su mejor esfuerzo.

Los grupos vulnerables son compañeros que independientemente de sus cualidades y limitaciones, son una población valiosa, que tiene mucho por aportar y que buscaremos esquemas de participación para ellos, donde se reflejen en programas que los beneficien.

Son seres humanos que con capacitación y oportunidades para desarrollar su intelecto o fuerza laboral **son** parte del avance de este país.

H. APOYO A LA VÍCTIMA DEL DELITO

Hoy en día, **el ciudadano está** confundido, al momento de solicitar **atención** cuando ha sido **víctima de la delincuencia.**

El primer paso **que da la víctima**, es **el** de acudir a las instancias legales **de procuración e impartición de justicia**; sin embargo, estas **instituciones están** rebasadas **por la delincuencia, debido a su nula capacidad investigadora, a esquemas jurídicos engorrosos y a la corrupción que impera en la integración de averiguaciones previas y expedientes judiciales.**

Por lo que **nuestra** agrupación, ha **decidido apoyar con** abogados **especializados a las víctimas del delito, que acudan a nuestra agrupación.**

I. COMPROMISO DE COMBATE A LA POBREZA PATRIMONIAL Y ALIMENTARIA

La suma de todos estos esfuerzos a los que nos hemos comprometido todos los que integramos la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", tiene como finalidad coadyuvar con todas las instituciones que así lo deseen, que procuran terminar con la pobreza **patrimonial y alimentaria.**

ANEXO TRES

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
RICARDO FLORES MAGÓN

ESTATUTOS

Capítulo Primero

De la constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio.

Art. 1.- Es decisión de los ciudadanos que suscriben los presentes estatutos, en pleno ejercicio de sus derechos políticos reconocidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, constituirse en una Agrupación Política Nacional en la República Mexicana.

Art. 2.- El nombre de la Agrupación Política Nacional será "Ricardo Flores Magón".

Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro de Ricardo Flores Magón **en color pantone 1795 fondo color blanco sin bordes en fondo de color y fondo blanco** y el lema es: "Progreso Social Equitativo".

Art. 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son:

1. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y cultura política en el país.
2. Coadyuvar a la creación de una opinión pública mejor informada.
3. Constituirse en un medio para la participación en el análisis, **discusión** y resolución de los asuntos políticos de la comunidad.
4. Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a las leyes vigentes, **vendrán** a definir e integrar el poder político en el país.
5. Apoyar a sus **miembros activos**, así como a otras organizaciones ciudadanas a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad.
6. Contribuir a que entre sus **miembros activos** surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país.
7. Convenir con los partidos políticos registrados, los términos de su contribución y participación en los comicios para elegir representantes populares o autoridades administrativas.
8. Intercambiar con otras agrupaciones políticas locales, nacionales y partidos políticos, experiencias y programas que contribuyan a mejorar el ejercicio de los derechos democráticos en los procesos políticos del país.
9. Administrar los bienes muebles e inmuebles así como los recursos financieros que sean de su patrimonio y que sirvan para el cumplimiento de sus fines.
10. La celebración de toda clase de contratos o actos necesarios o conexos para la realización de sus fines.
11. Proponer a los partidos políticos programas de trabajo mediante los cuales se puedan emitir observaciones, o sugerencias estatutarias o consideraciones generales respecto a las formas de designación de dirigentes y candidatos así como su aplicación, con base en los estudios de investigación realizados por la A.P.N.
12. Organizar a los ciudadanos, para que participen como observadores electorales en todo el país.

Art. 5.- La duración de la Agrupación Política será por tiempo indefinido.

Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D. F. que se instalarán 1 en cada Estado y en **las delegaciones** en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.

Capítulo II

De los Miembros y del Padrón.

Art. 7.- Podrán afiliarse a la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", todos los ciudadanos Mexicanos residentes en el país y en pleno uso de sus derechos políticos y ciudadanos, que manifiesten en forma voluntaria, individual, libre y pacífica y por escrito afiliarse a la misma y siempre que así lo acuerde el órgano responsable de su admisión, así mismo tendrán derecho a participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones y el de poder ser integrantes de los órganos directivos tanto a nivel nacional, estatal y municipal.

Art. 8.- Podrá tener la A.P.N. miembros simpatizantes que serán aquellos que sin ser miembros activos, apoyen en la realización de los objetivos y metas de la agrupación, dando asesoría y capacitación, realizando labores intelectuales o materiales.

Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos:

- a) Ostentarse como tal, siempre que tenga sus derechos vigentes.
- b) Participar en todas las actividades que lleve a cabo la A.P.N.
- c) Tener voz y voto en los órganos colegiados y asambleas que de acuerdo a los presentes Estatutos, realice la A.P.N.
- d) Votar y ser electo para desempeñarse como directivo en los órganos y asambleas de Dirección de la A.P.N.
- e) Ser propuesto y apoyado como candidato a cargos de representación popular o de la administración Pública.
- f) Participar personalmente o por medio de delegados cuando así lo establezcan los estatutos, en las asambleas y convenciones de la agrupación política nacional.
- g) Formar parte de los órganos directivos de la A.P.N. en los términos de los presentes estatutos.
- h) Tienen derecho a no ser discriminados.**
- i) Tienen derecho de audiencia y poder expresar ideas libremente.**
- j) Tienen derecho a pedir y recibir información que solicite.**

Art.10.- Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la A.P.N.
- b) Cumplir con lealtad, honestidad y eficiencia los diversos cargos que le encomienden los órganos y asambleas directivas de la A.P.N.
- c) Velar en todo momento porque la agrupación y sus integrantes conserven el decoro, dignidad y buena imagen ante la ciudadanía.
- d) Presentar propuestas, proyectos y programas para mejorar el funcionamiento y las actividades de la A.P.N.
- e) Contribuir puntualmente a los gastos de la A.P.N. mediante el pago de cuotas.
- f) Desempeñarse con profesionalismo, eficiencia, dignidad y apego a la declaración de principios cuando obtenga un cargo de representación popular o un cargo como servidor público.
- g) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo y a las asambleas, a las que sean debidamente convocados.

Art. 11.- La **Agrupación Política Nacional** estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de gobierno interno **a través de la Secretaría de Organización y Operación Política.**

Art.12.- Son derechos de la agrupación política nacional: los consagrados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales vigente.

Art.13.- Son obligaciones de la agrupación política nacional, las consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

Capítulo III

Del Patrimonio

Art.14.- El Patrimonio de la Agrupación estará formado por:

- a) Las cuotas y aportaciones de los miembros activos.
- b) Las donaciones, participaciones y productos provenientes de particulares.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera para cumplir con sus objetivos.
- d) Productos financieros como derechos, acciones, participaciones y cesiones que reciba de fondos, fundaciones y fideicomisos que sirvan para cumplir sus objetivos.

Art. 15.- La Agrupación presentará su capital mediante certificados que representen las aportaciones de sus asociados, los cuales no darán por si mismos, derecho alguno a sus titulares en el Gobierno y toma de decisiones en la Agrupación y se regirá en todo por las disposiciones de este Estatuto.

Los ejercicios sociales comienzan el día 1 de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año.

Art. 16.- El informe del estado del ejercicio de Administración y el Patrimonio será presentado a la Asamblea Nacional de la agrupación para su control.

Capítulo IV

De los Órganos Directivos

Art.17.- Son órganos de la agrupación:

- A) La Asamblea Nacional**
- B) La Asamblea Estatal**
- C) Comité Ejecutivo Nacional
- D) Consejo Consultivo**
- E) Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales
- F) Escuela de Cuadros**
- G) La Comisión de Honor y Justicia

CAPITULO V

De las Asambleas Nacional y Estatal

A.- De la Asamblea Nacional

Art. 18.- La Asamblea Nacional será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo una vez al año o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional. **La convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidente y Secretario General.**

Art. 19.- La Asamblea Nacional se integrará con el **Presidente, Secretario General, y Secretario Técnico** del Comité Ejecutivo Nacional con los **Presidentes y Secretarios Generales**, de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el D.F.

Los trabajos de la Asamblea **Nacional** serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un **Presidente**, que será el **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional**, un **Secretario**, que será el **Secretario General del Comité** y un **Secretario de Actas y Acuerdos** que será el **Secretario Técnico**; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria.

Art. 20.- Para la realización de cualquier reunión de **Asamblea Nacional** se expedirá una convocatoria con **30 días** de anticipación, la cual se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá lugar fecha y hora de la **Asamblea**, así como la agenda a tratar.

Art. 21.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50 % más uno de los delegados convocados. La **Asamblea Nacional** sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del **30 %** de los delegados convocados, si no se logra el quórum, se hará nueva convocatoria.

Art. 22.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Art. 23.- Son atribuciones de la **Asamblea Nacional**.

- a) Elegir democrática y libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Aprobar el programa general de trabajo de la Agrupación.
- c) Aprobar y/o reformar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Agrupación.
- d) Formular y aprobar las tesis de carácter político, ideológico y social que regirán la vida de la Agrupación en el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Decidir por mayoría de votos la celebración de **acuerdos de participación con Partidos Políticos Nacionales** en los términos de lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- f) Las demás que le señale los presentes Estatutos.

Art. 24.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el **Presidente de debates**; sólo cuando la **Asamblea** haya sido convocada por el **Consejo Consultivo**, el **Presidente de debates** será seleccionado por la mayoría de asistentes a la Asamblea.

B.- De la Asamblea Estatal

Art. 25.- La **Asamblea Estatal** es el **órgano máximo de autoridad y decisión en su jurisdicción correspondiente**. La Asamblea Estatal sesionará una vez cada año **en forma ordinaria; y de forma extraordinaria cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Estatal**. La convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Estatal, a través de su **Presidente y Secretario General**.

Art. 26.- Para la realización de cualquier reunión de la **Asamblea Estatal** se expedirá una convocatoria con **20 días de anticipación a la celebración de la misma y se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.)**. En la convocatoria se establecerá: **lugar, fecha y hora de la Asamblea, así como la agenda a tratar**.

Art. 27.- La Asamblea Estatal, se integrará por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal y 50 delegados, electos en **Asambleas Municipales y Delegacionales para el caso del D. F., quedará legalmente instalada con el 50% más uno de los integrantes convocados**. La Asamblea Estatal sesionará **legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 30% de los convocados, si no se logra el quórum, se hará nueva convocatoria**. Las decisiones de la Asamblea Estatal se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Art. 28.- La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, quien también fungirá como el **Presidente de Debates** de la misma.

Art. 29.- Son facultades de la Asamblea Estatal:

- a) Formular y aprobar el Programa de Trabajo que llevará a la práctica el órgano ejecutivo Estatal.
- b) Conocer y aprobar las propuestas que se harán en la **Asamblea Nacional** de la Agrupación.
- c) Formular un programa de gestoría social, ante autoridades Estatales, que llevará a cabo el Comité Ejecutivo Estatal.
- d) Realizar programas de debate político ideológico, en relación a los temas más importantes del Estado respectivo.
- e) **Faculta a esta Asamblea Estatal para elegir a sus Delegados.**
- f) **Las demás que señalen los presentes Estatutos.**

Capítulo VI

Del Comité Ejecutivo Nacional

Art. 30.- La representación administrativa y de dirección de la Agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, **el cual sesionará 4 veces al año en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que el Presidente del comité convoque**.

Art. 31.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- a) Presidente
- b) Secretario General
- c) Secretario Técnico
- d) Secretario de Organización y **Operación Política**
- e) **Secretario de Vinculación con los Estados**
- f) Secretario de Asuntos Electorales
- g) Secretario de Asuntos Jurídicos
- h) Secretario de Ecología y **Economía Sustentable**
- i) Secretario de Acción Campesina y **Pesca**
- j) Secretario de Acción Obrera
- k) Secretario de Prensa y **Redes Sociales**
- l) Secretario de Relaciones Públicas e **Internacionales**
- m) Secretario de Acción Femenil
- n) Secretario de Acción Juvenil
- o) Secretario de Gestión Social
- p) Secretario de Pensionados y Jubilados
- q) Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados
- r) Secretario de Capacitación Política
- s) Secretario de Finanzas
- t) Secretario de Derechos Humanos
- u) Secretario de Estudios Económicos
- v) Secretario de Grupos **Marginados**
- w) Secretario de Grupos Indígenas
- x) Secretario de Equidad y Género
- y) Secretario de Turismo
- z) Secretario de Cultura y Deportes
- aa) Secretario de Enlace con Agrupaciones **de la Sociedad Civil**

Cada uno de estos cargos, tendrá un **Subsecretario o más** excepto el Presidente, **Secretario General y Secretario Técnico, y entrarán** en funciones en las faltas temporales de los propietarios.

Art. 32.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea **Nacional**.
- b) Ejecutar lo ordenado en los **Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios** en beneficio de la **Agrupación y sus miembros activos**.
- c) Realizar los actos de dominio y **administración** en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la **Agrupación**.
- d) Nombrar y remover al personal administrativo de la **Agrupación**.
- e) Elaborar los reglamentos internos.
- f) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, durarán en sus cargos **3 años** y serán electos en una **Asamblea Nacional** ordinaria y podrán reelegirse una sola vez.
- g) Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional deberá tener por lo menos **3 años** de militancia probada y estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.
- h) **Otorgar junto con Presidente del Órgano Consultivo, autorización para realizar gestiones, administrativas y bancarias relacionadas con la A.P.N.**
- i) **Las demás que señalen los presentes Estatutos.**

Art. 33.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

1. Ser el representante legal y político de la Agrupación, así como de su Comité Ejecutivo Nacional.
2. Firmar junto con el Secretario General, las convocatorias para reuniones de Asamblea **Nacional** y nombramientos.
3. Citar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus reuniones.
4. Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.
5. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los Acuerdos de las Asambleas **Nacionales**.
6. Apoyar y vigilar que los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional cumplan con sus obligaciones y desempeñen cabalmente sus funciones.
7. Presentar un informe ante la Asamblea **Nacional** de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional.
8. Acordar con el Secretario de Finanzas, el plan anual de ingresos y egresos de la Agrupación, así como las acciones necesarias para que la Agrupación cuente con recursos financieros y económicos.
9. **Acordar con el pleno del Comité Ejecutivo Nacional, el plan de trabajo anual de la A.P.N.**
10. Los demás que señalen los presentes Estatutos.

Art. 34- En las faltas temporales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, será sustituido por el Secretario General y cuando la falta sea permanente, se elegirá un nuevo Presidente en los términos de estos estatutos.

Art. 35.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General.

- a) **Ser** el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Firmará junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional todos los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el **Presidente** de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la Agrupación.
- d) Llevará a cabo todas las relaciones institucionales con otras agrupaciones y partidos políticos.
- e) Los demás que estos estatutos le encomienden.

Art. 36.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:

- a) Fungir como Secretario Técnico de las **Asambleas Nacionales** que se lleven a cabo.
- b) Llevar a cabo las relaciones institucionales con el Instituto Federal Electoral.

Art. 37.- El Secretario de Organización y **Operación Política** tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Vigilar que las diversas **Secretarías** de la Agrupación estén debidamente integradas y en funcionamiento.
- b) Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y **Redes Sociales**, de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la Agrupación.
- c) **Mantener actualizado el registro nacional de miembros activos.**
- d) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 38.- El Secretario de Vinculación con los Estados tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) **Se sujetará por el Programa de Trabajo implementado por el Comité Ejecutivo Nacional.**
- b) **Estará al tanto de la actualización de los Comités Estatales y tendrá un Registro Político.**
- c) **Desarrollará estrategias de acercamiento con los estados donde está integrada la Agrupación.**
- d) **Las que le sean encomendadas por el Presidente.**

Art. 39.- El Secretario de Asuntos Electorales tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Elaborar el programa electoral que llevará a cabo la Agrupación.
- b) Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la Agrupación participe en los procesos electorales **Constitucionales, Estatales y Municipales.**
- c) Llevar el seguimiento electoral de los procesos de renovación de los órganos de gobierno de la agrupación.
- d) Llevar a cabo **las estadísticas** electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados, en el Distrito Federal **y Federales.**
- e) Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal, así como **también** en los Distritos, **Federales y Locales.**
- f) Las demás que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 40.- El Secretario de **Prensa y Redes Sociales,** tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Proponer el esquema de imagen política y la estrategia de comunicación que ejecutará la Agrupación ante los medios de comunicación.
- b) Diseñará los medios impresos que la Agrupación utilizará con el fin de que se distinga y cause buen impacto ante los ciudadanos del país.
- c) Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el **Presidente de la Agrupación.**
- d) Será el enlace de la Agrupación con los directores y ejecutivos de los medios de comunicación.
- e) Se encargará de elaborar los boletines de prensa referentes a las actividades que lleve a cabo la Agrupación.
- f) **Coordinar la estrategia de activismo digital en las Redes Sociales.**
- g) Las demás que le encargue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 41.- El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Elaborar el plan de ingresos y egresos que la agrupación vaya a realizar anualmente.
- b) Tener bajo resguardo los bienes y activos económicos y financieros de la agrupación.
- c) Llevar a cabo las actividades y trámites administrativos que deba cumplir la agrupación para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Tramitar lo ordenado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- e) Coordinar la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación respecto a ingresos y egresos que haga o solicite la autoridad electoral.
- f) Administrar los bienes y el personal de la agrupación respondiendo y acordándolo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- g) **Será el encargado de presentar el informe anual de origen y destino de los ingresos de la Agrupación ante el Instituto Federal Electoral.**
- h) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 42.- El Secretario de Acción Obrera tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborará el Programa de Trabajo de Acción Obrera.
- b) Mantendrá la relación con todas las organizaciones obreras del país.
- c) Elaborará los estudios sobre Legislación Obrera.
- d) Los demás que le encargué el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 43.- Todas las demás **Secretarías** que **integran el Comité Ejecutivo Nacional** tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborarán el programa relativo a los **objetivos** de cada **Secretaría** según su **función.**
- b) Se relacionarán con los órganos del **Gobierno Federal y Estatal** que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo.

- c) Propondrán al Comité Ejecutivo Nacional y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo.
- d) Las que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 44.- El Secretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional **ante cualquier instancia.**
- b) Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la **Agrupación Política Nacional.**
- c) Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los **miembros activos** y órganos de la **Agrupación Política Nacional.**
- d) Los demás que le encomiende el Presidente de la **Agrupación Política Nacional.**

Art. 45.- El Secretario de Ecología y **Economía Sustentable**, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborarán el Programa Nacional de Ecología y Medio Ambiente que los diversos órganos y **miembros activos** de la **Agrupación Política Nacional**, llevarán a cabo.
- b) Se relacionará con los grupos ecologistas o ambientalistas a efecto de apoyar los movimientos sociales de defensa de la ecología.
- c) Se relacionará con los órganos del Gobierno Federal y Estatal que tienen a su cargo el desarrollo de esos programas.
- d) **Impulsar un Desarrollo Empresarial y Sustentable.**

Art. 46.- El Secretario de **Acción Campesina y Pesca**, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborará el programa nacional de **Acción Campesina y Pesca** que la **Agrupación Política Nacional** llevará a cabo.
- b) Se relacionará con organizaciones campesinas y **pesqueras** a efecto de promover la participación de la **Agrupación Política Nacional**, en los movimientos, programas y acciones campesinas.
- c) Será el enlace con los órganos de gobierno tanto federal como estatales responsabilizados de ejecutar políticas **públicas para la pesca y el campo mexicano.**

Capítulo VII

Del Consejo Consultivo

Art. 47.- Este Consejo Consultivo, será el Contralor y de vigilancia de nuestro órgano Político, mismo que lo integrará por su experiencia el Presidente saliente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón y tendrá una mesa directiva que la conforman:

- a) Un presidente y
- b) Dos vocales.

Art. 48.- Su ratificación se llevará a cabo en la Asamblea **Nacional** y durará en su cargo 3 años.

Art. 49.- El **consejo**, podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos de los miembros activos.

Art. 50.- Elaborará un informe a la Asamblea **Nacional**, sobre el respeto al derecho de los **miembros activos** y sus actividades realizadas. **Y sus facultades serán:**

- a) Ser un cuerpo asesor permanente del Comité Ejecutivo Nacional de la **Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón.**
- b) Proponer programas políticos y estrategias de trabajo al **Comité Ejecutivo Nacional** de la **Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón.**
- c) Proponer miembros de la **Agrupación Política Nacional** que se hayan destacado por su trabajo a favor de la Agrupación, para ocupar cargos en la dirigencia de la **Agrupación Política Nacional.**

- d) **Direccionará y propondrá a la Asamblea Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal, las recomendaciones y alternativas de acción que puedan adoptarse para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asamblea Nacional.**
- e) **Recomendar, los temas de la agenda de trabajo, así como los asuntos de coyuntura que deberán ser examinados por la Asamblea Nacional.**
- f) **Llevará a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos.**
- g) **Las demás que les confieran los presentes Estatutos.**

Art. 51.- De acuerdo a sus investigaciones, será el encargado de iniciar el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.

Capítulo VIII

De los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales

A. Comités Ejecutivos Estatales

Art. 52.- Será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Estatal de que se trata.

Art. 53.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Secretario General
- c) Secretario Técnico
- d) Secretario de Organización y Operación Política
- e) **Secretario de Vinculación con los Municipios o Delegaciones**
- f) Secretario de Asuntos Electorales
- g) **Secretario de Asuntos Jurídicos**
- h) Secretario de Ecología y **Economía Sustentable**
- i) Secretario de Acción Campesina y Pesca
- j) Secretario de Acción Obrera
- k) **Secretario de Prensa y Redes Sociales**
- l) Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales
- m) Secretario de Acción Femenil
- n) Secretario de Acción Juvenil
- o) Secretario de Gestión Social
- p) **Secretario de Pensionados y Jubilados**
- q) **Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados**
- r) Secretario de Capacitación Política
- s) Secretario de Finanzas
- t) Secretario de Derechos Humanos
- u) Secretario de Estudios Económicos
- v) Secretario de Grupos **Marginados**
- w) Secretario de Grupos Indígenas
- x) Secretario de Equidad y Género
- y) Secretario de Turismo
- z) Secretario de Cultura y Deportes
- aa) **Secretario de Enlace con Agrupaciones de la Sociedad Civil**

Art. 54.- El Comité Ejecutivo Estatal, será el representante legal y político de la Agrupación Política Nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o quién éste designe.

Art. 55.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Reunirse por lo menos **2 veces** al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia.
- b) Presentar a consideración del Comité Ejecutivo Nacional el programa de trabajo a realizar en el estado de que se trate.
- c) Informar oportunamente al Comité Ejecutivo Nacional del estado que guardan los acontecimientos sociales, políticos, electorales y económicos del Estado.
- d) Presentar a consideración del Comité Ejecutivo Nacional un plan de afiliación a efecto de que la agrupación se fortalezca en beneficio de la sociedad.
- e) Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus **miembros activos** se resuelva en el menor tiempo posible.
- f) Mantener una comunicación abierta e intensa con los **miembros activos** del estado de que se trate, e informar de la misma al Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Convocar, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Asamblea Estatal.
- h) Realizar diagnósticos electorales en cada uno de los distritos electorales tanto locales como federales e informar de ellos al Comité Ejecutivo Nacional.
- i) Mantener un domicilio en el Estado que sirva de oficina y para las reuniones de los **miembros activos**.

Art. 56.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea Estatal y podrán reelegirse hasta en **1 ocasión**.

Art. 57.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos el programa de acción y la declaración de principios de la agrupación.
- b) Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional del funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal.
- c) Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los **miembros activos** en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven.
- d) Representar a la agrupación en el ámbito del Estado de que se trate.
- e) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 58.- Los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, y es el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

B. Comités Ejecutivos Municipales

Art. 59.- El Comité Ejecutivo Municipal o Delegacional, será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Municipal o Delegacional de que se trata.

Art. 60.- Los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal, estarán integrados de manera análoga a los Comités Ejecutivos Estatales y sus obligaciones y atribuciones serán las mismas que la de los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.

Art. 61.- Los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal, tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Estatal.

Capítulo IX

De la Escuela de Cuadros

Art. 62.- La Agrupación Política Nacional, “Ricardo Flores Magón”, como parte de los trabajos a desarrollar y para la creación de nuevos cuadros, funda la Escuela de Cuadros.

Art. 63.- Objetivos de la Escuela:

- a) Impulsar y difundir la cultura política, entre los miembros activos de la Agrupación y la sociedad en general.
- b) Organizar cursos permanentes.
- c) Crear nuevos cuadros de la Agrupación.
- d) Fomentar la participación ciudadana, como parte de las actividades de la Agrupación.

Art. 64.- Las autoridades de la Escuela de Cuadros estará integrada por:

- a) Un Director;
- b) Un Subdirector Administrativo; y
- c) Un Subdirector Operativo.

Art. 65.- El Director de la Escuela de Cuadros tendrá las siguientes funciones:

- a) Será el responsable administrativamente de la escuela.
- b) Firmará los documentos referentes a las tareas de la escuela.
- c) Acordará con el Presidente de la Agrupación, el programa anual de trabajo.
- d) Entregará un informe semestral de las actividades de la escuela, al Presidente de la Agrupación.
- e) Será el responsable del personal administrativo, así como de designar a los académicos que impartirán los cursos a desarrollar.
- f) Dictará las políticas académicas a seguir.

Art. 66.- El Subdirector Administrativo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Será el responsable del área administrativa y tendrá al corriente los registros: de alumnos, personal, programas académicos y alumnos egresados.
- b) Mantendrá el control de material para el desarrollo de las actividades.
- c) Las que le sean encomendadas por el Director de la Escuela de Cuadros.

Art. 67.- El Subdirector Operativo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Será el responsable de implementar los programas de la Escuela de Cuadros entre los miembros activos de la Agrupación.
- b) Promocionará los cursos entre sus miembros activos.
- c) Buscará acuerdos con las diferentes instituciones de la sociedad civil.
- d) Las que le sean encomendadas por el Director de la Escuela de Cuadros.

Capítulo X

De la Comisión de Honor y Justicia

Art. 68.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la Agrupación Política Nacional, que serán designados por la Asamblea Nacional, durarán en su cargo 3 años.

Art. 69.- Se compondrá de la siguiente manera.

- a) Un presidente y
- b) Dos vocales

Art. 70.- No podrán ser integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, las personas que en ese momento desempeñen algún cargo en algún órgano de gobierno de la agrupación.

Art. 71.- Los dictámenes que emita la comisión podrán ser por unanimidad o por mayoría de sus integrantes.

Art. 72.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:

- a) Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los **miembros activos**, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea **Nacional**.
- b) Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros **activos** de la agrupación por los incumplimientos en que incurran.
- c) Proponer los estímulos y honores correspondientes a los miembros de la agrupación que deban recibirlos.
- d) Informar y dictaminar ante la Asamblea **Nacional** para que ésta imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos.
- e) **Mediar y arbitrar** en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la **Agrupación**.

Capítulo XI

De las Sanciones

Art. 73.- Los miembros y directivos que incumplan las disposiciones de los presentes estatutos, se harán acreedores a las sanciones que dictaminará la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 74.- Las Sanciones aplicables serán:

1. Sanciones temporales: suspensión de derechos, amonestaciones verbales y por escrito.
2. Sanciones económicas.
3. Sanciones definitivas: cancelación de la calidad de miembro activo y la destitución de algún cargo directivo.

Art. 75.- Procederá la amonestación cuando las faltas o incumplimiento sean de carácter leve.

Art. 76.- Se aplicará la sanción económica cuando del incumplimiento se haya derivado una pérdida a menoscabo material en perjuicio de la Agrupación.

Art. 77.- La suspensión de derechos, procederá en los casos en que los incumplimientos hayan provocado que los órganos de la agrupación no cumplieran satisfactoriamente con sus funciones y objetivos.

Art. 78.- Procederán las sanciones definitivas cuando:

- a) La falta consista en acciones de división entre **miembros activos** de la **Agrupación**.
- b) Cuando se dispongan indebidamente de los fondos y recursos de la Agrupación.
- c) Cuando se atente contra la Agrupación coludiéndose con organizaciones y personas ajenas a la misma.
- d) Cuando se sostengan ideas y compromisos contrarios a los establecidos en los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción.
- e) Cuando se incurran en actos de deshonestidad y corrupción que involucren las funciones y actividades de la Agrupación.

Transitorios

Primero: La primera Asamblea General de la agrupación tendrá el carácter de asamblea constituyente y en ese carácter aprobará los estatutos que entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo: Los reglamentos a que refieren los presentes estatutos deberán ser aprobados por una Asamblea **Nacional**, en un término de 90 días después de ser aprobados aquellos.

Tercero: La primera Asamblea General por mayoría de votos designará a su presidente de debates, que conducirá los trabajos de integración del primer Comité Ejecutivo Nacional.

Dado en la Ciudad de México a los 27 días, del mes de septiembre del año dos mil trece.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Ricardo Flores Magón</i> DOCUMENTO: <i>Declaración de Principios</i>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>La Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón está integrada por un conjunto de mujeres y hombres incluyentes que habitan en la República Mexicana, apegados al artículo 25, inciso a, b y c, del código federal electoral, observando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , y de respetar sus leyes e instituciones que de ella emanen, comprometidos con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule y no aceptaremos pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas, iglesias y de cualquiera de las personas a la que este código prohíbe financiar a las Agrupaciones Políticas Nacionales y conducir las actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Por tal motivo, nuestra posición Política está arraigada en nuestra historia, nuestras raíces están en nuestra gente: con los obreros, los campesinos, los comerciantes, los profesionalistas, los científicos, los investigadores, las amas de casa, los jóvenes y en general todos aquellos que deseen participar de nuestra ideología.</p>	<p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>La Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón está integrada por un conjunto de mujeres y hombres incluyentes que habitan en la República Mexicana, apegados a los artículos 33, 34 y 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, observando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de respetar sus leyes e instituciones que de ella emanen, comprometidos con sus principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule y no aceptaremos pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas, iglesias y de cualquiera de las personas a la que este código prohíbe financiar a las Agrupaciones Políticas Nacionales y conducir las actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Por tal motivo, nuestra posición Política está arraigada en nuestra historia, nuestras raíces están en nuestra gente: con los obreros, los campesinos, los comerciantes, los profesionistas, los científicos, los investigadores, las amas de casa, los jóvenes y en general todos aquellos que deseen participar de nuestra ideología.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En lo social; impulsaremos programas en favor de los niños de la calle, en apoyo a la víctima, en jubilados, pensionados y de la tercera edad, promoveremos a través de los conductos adecuados, iniciativas y reformas de carácter social, así como también un mayor presupuesto para dichos programas, nos acercaremos a las instituciones que ya tienen dichos programas sociales para gestionar en favor de la sociedad y seremos luchadores permanentes desde el punto de vista ideológico sociales, porque los programas- que implementa el gobierno federal, estatal y municipal, lleguen a los estratos sociales que más lo necesiten. Porque solo con programas de carácter social el país y sus ciudadanos avanzaremos para tener mejores condiciones de vida y un mejor desarrollo en lo social, en lo económico y en lo político.</p> <p>En lo económico, lucharemos por alcanzar “La equidad Social” mejores salarios para los obreros, mejores prestaciones para los empleados, jubilados y pensionados, lucharemos por una política económica que proteja a las capas más necesitado, pugnaremos por un empleo permanente y bien remunerado.</p> <p>Llevar el nombre de Ricardo Flores Magón, es la identificación plena de los ideales y principios por los que luchó y que aún son válidos en este siglo y por los cuales esta Agrupación pugnaré por una igualdad entre los ciudadanos, por mejores salarios para los trabajadores, por una mayor apertura de empleo y una búsqueda equitativa de justicia que cada vez más se aleja de la sociedad por una verdadera apertura de participación y equidad en el ejercicio de los derechos de la mujer, por una integración real a la sociedad de los jóvenes, donde éstos expresen sus ideas y el país al que aspiran, por una defensa real que garantice la seguridad de la tierra de los</p>	<p>En lo social; impulsaremos programas en favor de los niños de la calle, en apoyo a la víctima del delito, en jubilados, pensionados y de la tercera edad, promoveremos a través de los conductos adecuados, iniciativas y reformas de carácter social, así como también un mayor presupuesto para dichos programas, nos acercaremos a las instituciones que ya tienen dichos programas sociales para gestionar en favor de la sociedad y seremos luchadores permanentes desde el punto de vista ideológico social, porque los programas- que implementa el gobierno federal, estatal y municipal, lleguen a los estratos sociales que más lo necesiten. Porque solo con programas de carácter social el país y sus ciudadanos avanzaremos para tener mejores condiciones de vida y un mejor desarrollo en lo social, en lo económico y en lo político.</p> <p>En lo económico, lucharemos por alcanzar “La equidad Social” mejores salarios para los obreros, mejores prestaciones para los empleados, jubilados y pensionados, lucharemos por una política económica que proteja a las capas más necesitadas, pugnaremos por un empleo permanente y bien remunerado.</p> <p>Llevar el nombre de Ricardo Flores Magón, es la identificación plena de los ideales y principios por los que luchó y que aún son válidos en este siglo y por los cuales esta Agrupación pugnaré por una igualdad entre los ciudadanos, por mejores salarios para los trabajadores, por una mayor apertura de empleo y una búsqueda equitativa de justicia que cada vez más se aleja de la sociedad por una verdadera apertura de participación y equidad en el ejercicio de los derechos de la mujer, por una integración real a la sociedad de los jóvenes, donde éstos expresen sus ideas y el país al que aspiran, por una defensa real que garantice la seguridad de la tierra</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>campesinos, por una economía que contemple salarios justos para los trabajadores, por una verdadera transformación de la etapa de desarrollo de las etnias, abordar temas que en su momento estuvieron fuera de la agenda política nacional como son los trabajadores inmigrantes, el derecho a la capacitación como superación del ser humano en el libre ejercicio de profesión para evitar fugas de cerebros, de igual manera pugnaremos por un plan de estudios más abierto y democrático donde los jóvenes, hombre y mujeres tengan la opción de superarse intelectualmente en el país y en el extranjero a través de becas, luchar por la estabilización de precios en los productos básicos de primera necesidad, participar activamente en cada uno de los procesos electorales municipales, estatales y nacionales para fomentar el cambio democrático, fomentar la participación de la ciudadanía para conformar grupos que sean testigos en la observancia de la aplicación de la ley ante las diferentes instancias de gobierno para defensa de la víctima, buscar alternativas y programas que estimulen y apoyen el desarrollo social de la comunidad con programas reales donde se beneficie dicha sociedad como son vivienda, lecherías, programas de despensa, servicios de salud entre otros.</p> <p>(...)</p> <p>Lucharemos por el respeto de la diversidad, las preferencias, de la libertad para la manifestación de las ideas expresadas estas en cualquier forma, escrita, hablada, retórica, escénica; oponiéndonos a pre-juicios que limitan la libertad individual y de expresión. Nos definimos como una agrupación de trabajadores, entendiendo como tales a todos aquellos que vivimos del producto de nuestro trabajo, de orden intelectual, material, físico, creativo, sin pre-juicios, y con el único limitante, que nuestro trabajo no sea un daño que causemos a otros.</p>	<p>de los campesinos, por una economía que contemple salarios justos para los trabajadores, por una verdadera transformación de la etapa de desarrollo de las etnias, abordar temas que en su momento estuvieron fuera de la agenda política nacional como son los trabajadores inmigrantes, el derecho a la capacitación como superación del ser humano en el libre ejercicio de profesión para evitar fugas de cerebros, de igual manera pugnaremos por un plan de estudios más abierto y democrático donde los jóvenes, hombre y mujeres tengan la opción de superarse intelectualmente en el país y en el extranjero a través de becas, luchar por la estabilización de precios en los productos básicos de primera necesidad, participar activamente en cada uno de los procesos electorales municipales, estatales y nacionales para fomentar los valores de la democracia, fomentar la participación de la ciudadanía para conformar grupos que sean testigos en la observancia de la aplicación de la ley ante las diferentes instancias de gobierno para defensa de la víctima, buscar alternativas y programas que estimulen y apoyen el desarrollo social de la comunidad con programas reales donde se beneficie dicha sociedad como son vivienda, lecherías, programas de despensa, servicios de salud entre otros.</p> <p>(...)</p> <p>Lucharemos por el respeto de la diversidad, las preferencias, de la libertad para la manifestación de las ideas expresadas éstas en cualquier forma, escrita, hablada, retórica, escénica; oponiéndonos a prejuicios que limitan la libertad individual y de expresión. Nos definimos como una agrupación de trabajadores, entendiendo como tales a todos aquellos que vivimos del producto de nuestro trabajo, de orden intelectual, material, físico, creativo, sin prejuicios, y con la única limitante, de que con nuestro trabajo no dañemos a otros.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>Se requiere de completa validez de los derechos humanos consagrados en la Constitución, para salvaguardar los derechos civiles y las libertades, los derechos políticos de participación y derechos sociales básicos. Este conjunto de derechos no pueden ser remplazados y utilizados en nuestra contra. Solo donde existen estos derechos y son garantizados por el Estado se puede vivir como ciudadanos iguales y libres. Los derechos sociales son las herramientas complementarias para disfrutar de los derechos civiles, de las libertades y los derechos políticos de participación. Solamente con estos elementos se afirma que todos los ciudadanos tendremos derecho a los alimentos suficientes, a un hogar digno, al trabajo, la salud y la educación. Son los elementos básicos para una vida digna.</p>	<p>(...)</p> <p>Se requiere de completa validez de los derechos humanos consagrados en la Constitución, para salvaguardar los derechos civiles y las libertades, los derechos políticos de participación y derechos sociales básicos. Este conjunto de derechos no pueden ser remplazados y utilizados en nuestra contra. Sólo donde existen estos derechos y son garantizados por el Estado se puede vivir como ciudadanos iguales y libres. Los derechos sociales son las herramientas complementarias para disfrutar de los derechos civiles, de las libertades y los derechos políticos de participación. Solamente con estos elementos se afirma que todos los ciudadanos tendremos derecho a los alimentos suficientes, a un hogar digno, al trabajo, la salud y la educación. Son los elementos básicos para una vida digna.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>(...)</p> <p>DEMOCRACIA</p> <p>Es la lucha de organizaciones y ciudadanos por tener una representación legítima, honesta y comprometida es la participación responsable y solidaria. Es la búsqueda de superar rezagos y arribar a un pleno desarrollo de nuestra acción.</p>	<p>(...)</p> <p>DEMOCRACIA</p> <p>Es la lucha de organizaciones y ciudadanos por tener una representación legítima, honesta y comprometida es la participación responsable y solidaria. Es la búsqueda de superar rezagos y arribar en pleno desarrollo de nuestra acción.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>(...)</p> <p>La Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” comparte el espíritu de lucha del ser humano por alcanzar el valor de la democracia, donde todos somos iguales, donde nos escuchan los de arriba y los de arriba se bajan con los de abajo, donde la participación política es amplia y con respeto, donde se reconocen triunfos con libertad, donde éstos se ha obtenido a través de la legalidad y lucharemos por abrir espacios políticos para un fuerte participación en la solución de los problemas de la comunidad.</p>	<p>(...)</p> <p>La Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” comparte el espíritu de lucha del ser humano por alcanzar el valor de la democracia, donde todos somos iguales, donde nos escuchan los de arriba, y los de arriba se bajan con los de abajo, donde la participación política es amplia y con respeto, donde se reconocen triunfos con libertad, donde éstos se han obtenido a través de la legalidad y lucharemos por abrir espacios políticos para una fuerte participación en la solución de los problemas de la comunidad.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>BIENESTAR SOCIAL</p> <p>Es la compatibilidad entre igualdad y libertad, es un imperativo no sólo categórico sino también legal; además de ser un requisito fundamental de la dinámica social y legal. Los derechos sociales se concretizan en lo relativo a las prestaciones sociales como son la salud, las pensiones, el acceso a una vivienda digna, la seguridad social y el pleno empleo; se trata de derechos que dimanen de la condición de ciudadanos. Son derechos sociales de la ciudadanía. Sin salud, sin educación, empleo, sin prestaciones sociales, como son la salud, las pensiones, el acceso a una vivienda digna la seguridad social y el pleno empleo; se trata de derechos que dimanen de la condición de ciudadanos. Son derechos sociales de la ciudadanía. Sin salud, sin educación, empleo, sin prestaciones sociales, no hay libertad ni igualdad.</p>	<p>(...)</p> <p>BIENESTAR SOCIAL</p> <p>Es la compatibilidad entre igualdad y libertad, es un imperativo no sólo categórico sino también legal; además de ser un requisito fundamental de la dinámica social y legal. Los derechos sociales se concretizan en lo relativo a las prestaciones sociales como son la salud, las pensiones, el acceso a una vivienda digna, la seguridad social y el pleno empleo; se trata de derechos que dimanen de la condición de ciudadanos. Son derechos sociales de la ciudadanía.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p>COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA</p> <p>(...)</p> <p>Nos comprometemos a buscar que el progreso esté al servicio de la sociedad del país y de la humanidad. El progreso requiere que todas las personas estén en constante cambio. Es indispensable que para que el progreso se dé, nos encontremos en un estado donde la paz social requiere mayor libertad, más justicia y fuerte solidaridad. Sin estos elementos que integran el progreso nos encaminaremos al retroceso. Los militantes que integramos la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" nos comprometemos a trabajar en una democracia social a favor del progreso de la República Mexicana.</p>	<p>(...)</p> <p>COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA</p> <p>(...)</p> <p>Nos comprometemos a buscar que el progreso esté al servicio de la sociedad del país y de la humanidad. El progreso requiere que todas las personas estén en constante cambio. Es indispensable que para que el progreso se dé, nos encontremos en un estado donde la paz social tenga mayor libertad, más justicia y fuerte solidaridad. Sin estos elementos que integran el progreso nos encaminaremos al retroceso. Los militantes que integramos la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" nos comprometemos a trabajar en una democracia social a favor del progreso de la República Mexicana.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>NUESTRO COMPROMISO CON EL ESTADO DE DERECHO</p> <p>Nos encontramos inmersos en un mundo donde los elevados índices de delincuencia y violencia, nos han llevado a ser un país donde la desintegración humana se ha enclavado y apoderado de nuestras familias mexicanas.</p> <p>La administración e impartición de la justicia no han sido eficaces en su cumplimiento y aplicación. La impunidad, la corrupción y todas estas prácticas que laceran a nuestra sociedad, nosotros como Agrupación Política Nacional no ignoramos estas realidades y nos comprometemos a enfrentarnos de manera frontal ante estas actitudes que lastiman a nuestra gente.</p>	<p>(...)</p> <p>NUESTRO COMPROMISO CON EL ESTADO DE DERECHO</p> <p>Nos encontramos inmersos en un mundo donde los elevados índices de delincuencia y violencia, nos han llevado a ser un país donde la desintegración humana se ha enclavado y apoderado de nuestras familias mexicanas.</p> <p>La procuración, impartición y administración de la justicia no han sido eficaces en su cumplimiento y aplicación. La impunidad, la corrupción y todas estas prácticas que laceran a nuestra sociedad, nosotros como Agrupación Política Nacional no ignoramos estas realidades y nos comprometemos a enfrentarnos de manera frontal ante estas actitudes que lastiman a nuestra gente.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p>Una vez puestos en marcha los compromisos de mejores empleos con el objetivo y finalidad de aspirar a una sociedad equilibrada donde la gente desarrolle su potencia como ser humano se reduzca al máximo el problema de la inseguridad; y si ésta sigue persistiendo, lo cual es realidad, porque no todo este mal es causa del desempleo y la precariedad de las condiciones sociales, sabemos que algunos otros males son causados por otros factores de desintegración social como es la violencia inducida. Ahora si ante tales acciones delictivas consideramos que se debe actuar con penas que castiguen la conducta delictiva.</p>	<p>(...)</p> <p>Una vez puestos en marcha los compromisos de mejores empleos con el objetivo y finalidad de aspirar a una sociedad equilibrada, donde la gente desarrolle su potencia como ser humano se reduzca al máximo el problema de la inseguridad pública; y si ésta sigue persistiendo, lo cual es realidad, porque no todo este mal, es causa del desempleo y la precariedad de las condiciones sociales, sabemos que algunos otros males son causados por otros factores de desintegración social como es la violencia inducida. Ahora si ante tales acciones delictivas consideramos que se debe actuar con penas que castiguen la conducta delictiva. Con un mejor sistema penitenciario.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA</p> <p>La agrupación considera que la participación es un acto social, en donde se manifiesta en contra de decisiones populares, por lo que creemos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación está ligada al conjunto de voluntades humanas. • La participación democrática no se limita al derecho de ejercer nuestra opinión en los procesos electorales. • Actuaremos de democráticamente al interior de nuestra agrupación y ante la sociedad. • Coadyuvaremos al desarrollo de la vida democrática, cultura, política, a la creación de una opinión pública mejor informada. • Será un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país. <p>JUSTICIA SOCIAL (...)</p> <p>JÓVENES Y MUJERES (...)</p> <p>La agrupación política nacional “Ricardo Flores Magón” en su programa de acción se compromete:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la defensa del reconocimiento de los derechos sociales de las mujeres y jóvenes. • Impulsar reformas y ordenamientos que reconozca la labor económica y social de las mujeres y jóvenes. • Promover programa de cultura, educación básica y capacitación para el empleo y proyectos productivos que generen empleo. • En materia laboral, impulsa reformas a fin de que la ley Federal del Trabajo contemple en los contratos colectivos la equidad de género más empleos y mejores salarios. 	<p>A. FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.</p> <p>La agrupación considera que la participación política es un acto social:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La participación está ligada al conjunto de voluntades humanas. b) La participación democrática no se limita al derecho de ejercer nuestra opinión en los procesos electorales. c) Actuaremos democráticamente al interior de nuestra agrupación y ante la sociedad. d) Coadyuvaremos al desarrollo de la vida democrática, cultura, política, a la creación de una opinión pública mejor informada. e) Será un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país. <p>B. JUSTICIA SOCIAL (...)</p> <p>Luchar por las desigualdades sociales, que generan pobreza, inseguridad, ignorancia y violencia social, en las oportunidades económicas con desarrollo.</p> <p>C. JÓVENES Y MUJERES (...)</p> <p>La Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón” en su Programa de Acción se compromete:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) A la defensa del reconocimiento de los derechos sociales de las mujeres y jóvenes. b) Impulsar leyes y reformas, que reconozca la labor económica y social de las mujeres y jóvenes. c) Promover programa de educación básica, capacitación y cultura para el empleo y proyectos productivos que generen mayor bienestar social. d) En materia laboral, impulsa reformas a fin de que la ley Federal del Trabajo contemple en los contratos colectivos la equidad de género. 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>COMPROMISO CON LOS OBREROS (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejorar el nivel de vida de las familias de clase trabajadora. Impulsar el desarrollo de la base trabajadora buscando acuerdos que los beneficien. Impulsar reformas a la ley en beneficio a la base trabajadora. Defender cambios o reformas de la ley que afecten a la base trabajadora. Crear convenios para créditos con el Estado y el trabajador. Luchar por un mejor servicio de salud para la base trabajadora. Impulsar salarios que garanticen la estabilidad en las familias de los trabajadores. Buscar empleos decentes, sindicatos fuertes y sociedad justa <p>ECOLOGÍA</p> <p>La agrupación pugnara contra aquellas medidas que representen un deterioro en la calidad de la vida estando al pendiente en todo momento de concienciar a la sociedad; para este efecto rechazaremos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La tala de árboles indiscriminada. El envenenamiento ambiental. <p>Realizaremos foros ecológicos de sensibilización hacia las empresas y todo aquello que genere formas en favor de la ecología.</p> <p>VIVIENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Luchar por un incremento de más programas de vivienda Impulsar y apoyar mecanismos ante las diferentes agrupaciones de vivienda y logren su objetivo. Impulsar los programas de autoconstrucción. 	<p>D. COMPROMISO CON LOS OBREROS (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> Mejorar el nivel de vida de las familias de clase trabajadora. Impulsar el desarrollo de la base trabajadora buscando acuerdos que los beneficien con la empresa. Impulsar reformas a la ley en beneficio a la base trabajadora. Combatir por la vía pacífica, cambios o reformas de la ley que afecten a la base trabajadora. Crear convenios para créditos con el Estado y el trabajador. Luchar por un mejor servicio de salud para la base trabajadora. Impulsar salarios que garanticen la estabilidad en las familias de los trabajadores. Buscar empleos decentes, sindicatos fuertes y sociedad justa <p>E. ECOLOGÍA Y UNA ECONOMÍA SUSTENTABLE</p> <p>La agrupación pugnara contra aquellas medidas que representen un deterioro en la calidad de la vida estando al pendiente en todo momento de concientizar a la sociedad; para este efecto rechazaremos.</p> <ol style="list-style-type: none"> La tala de árboles indiscriminada. La contaminación. La caza y la pesca en temporadas de veda Realizaremos foros ecológicos, para analizar el cambio climático para sensibilizar a las empresas y para que estas sean empresas sustentables. <p>F. VIVIENDA Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS</p> <ol style="list-style-type: none"> Luchar por un incremento de más programas de vivienda. Impulsar y apoyar mecanismos ante las diferentes agrupaciones de vivienda y puedan lograr sus objetivos. Impulsar los programas de autoconstrucción. 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>· Recurriremos ante las diferentes instancias y organismos del gobierno federal y local encargados de los programas de vivienda, para realizar gestiones o convenios para la inclusión y obtención de nuestros afiliados y sociedad de una vivienda.</p> <p>JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS</p> <p>Para la agrupación, los grupos más vulnerables son estos y reconoce el aporte al desarrollo del país que han hecho la población de jubilados y pensionados, quienes en su momento dieron su mejor esfuerzo en la construcción de su país, en su desarrollo del cual hoy disfrutaremos.</p> <p>(...)</p> <p>Son seres humanos que con capacitación y oportunidades para desarrollar su intelecto o fuerza laboral aportaran parte del avance de este país.</p> <p>APOYO A LA VÍCTIMA</p> <p>Hoy en día la sociedad está confundida al momento de solicitar un apoyo cuando ha sido agredida, ultrajada en sus derechos el primer paso o reacción que toma es de acudir a la instancias legales de gobierno, sin embargo, estas han sido rebasadas, por la falta de impartición de justicia, quizá se deban a esquemas jurídicos no actuales que puedan dar la atención el apoyo necesario a la víctima por lo que esta Agrupación ha conformado un grupo de abogados que tratarán única y exclusivamente este problema desde el punto de vista social para dar una atención eficiente y oportuna que servirá y será conducto para hacer valer los derechos de la víctima ante las instancias correspondientes, desde luego entraremos como Agrupación en relación y comunicación con dichas instancias en primer lugar para hacer acto de presencia y por otra parte para aportar la experiencia adquirida en beneficio de la sociedad.</p> <p>COMPROMISO DE COMBATE A LA POBREZA</p> <p>La suma de todos estos esfuerzos a los que nos hemos comprometido todos los que integramos la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, tiene como finalidad coadyuvar con todas las instituciones que así lo deseen, procurar terminar con la pobreza.</p>	<p>d) Recurriremos ante las diferentes instancias y organismos de los Gobiernos Federal y Local encargados de los programas de vivienda, para realizar gestiones o convenios para la inclusión y obtención de nuestros afiliados y sociedad de una vivienda.</p> <p>G. JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS</p> <p>Para la agrupación, los grupos más vulnerables son estos y reconoce el aporte al desarrollo del país que han hecho a la población de jubilados y pensionados, quienes en su momento dieron su mejor esfuerzo en la construcción y desarrollo de su país, que hoy disfrutamos.</p> <p>(...)</p> <p>Son seres humanos que con capacitación y oportunidades para desarrollar su intelecto o fuerza laboral son parte del avance de este país.</p> <p>H. APOYO A LA VÍCTIMA DEL DELITO</p> <p>Hoy en día, el ciudadano está confundido, al momento de solicitar atención cuando ha sido víctima de la delincuencia.</p> <p>El primer paso que da la víctima, es el de acudir a las instancias legales de procuración e impartición de justicia; sin embargo, estas instituciones están rebasadas por la delincuencia, debido a su nula capacidad investigadora, a esquemas jurídicos engorrosos y a la corrupción que impera en la integración de averiguaciones previas y expedientes judiciales.</p> <p>Por lo que nuestra agrupación, ha decidido apoyar con abogados especializados a las víctimas del delito, que acudan a nuestra agrupación.</p> <p>I. COMPROMISO DE COMBATE A LA POBREZA PATRIMONIAL Y ALIMENTARIA</p> <p>La suma de todos estos esfuerzos a los que nos hemos comprometido todos los que integramos la Agrupación Política Nacional “Ricardo Flores Magón”, tiene como finalidad coadyuvar con todas las instituciones que así lo deseen, que procuran terminar con la pobreza patrimonial y alimentaria.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Capítulo Primero</p> <p>De la constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio.</p> <p>Arts. 1 y 2 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro en tinta negra con fondo rojo de Ricardo Flores Magón y el lema es: "Progreso Social Equitativo".</p> <p>Artículo 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son:</p> <p>(...)</p> <p>3.- Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discursos y resolución de los asuntos políticos de la comunidad.</p> <p>4.- Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a las leyes vigentes, tendrán a definir e integrar el poder político en el país.</p> <p>5.- Apoyar a sus integrantes y afiliados así como a otras organizaciones ciudadanas a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad.</p> <p>6.- Contribuir a que entre sus integrantes y afiliados surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país.</p>	<p>Capítulo Primero</p> <p>De la constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio.</p> <p>Arts. 1 y 2 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro de Ricardo Flores Magón en color rojo pantone 1795 fondo color blanco sin bordes en fondo de color y fondo blanco y el lema es: "Progreso Social Equitativo".</p> <p>Artículo 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son:</p> <p>(...)</p> <p>3. Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la comunidad.</p> <p>4. Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a las leyes vigentes, vendrán a definir e integrar el poder político en el país.</p> <p>5. Apoyar a sus miembros activos, así como a otras organizaciones ciudadanas a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad.</p> <p>6. Contribuir a que entre sus miembros activos surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>Art. 5.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D. F. que se instalarán 1 en cada Estado y en el D. F. en que se divide la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De los Miembros y del Padrón.</p> <p>Arts. 7 y 8 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 10.- (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 11.- La A.P.N. estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de gobierno interno.</p> <p>Arts. 12 y 13 (No presentan cambios).</p> <p>Capítulo III</p> <p>Del Patrimonio</p> <p>Art. 14.- (No presenta cambios).</p>	<p>(...)</p> <p>Art. 5.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D. F. que se instalarán 1 en cada Estado y en las delegaciones en que se divide la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De los Miembros y del Padrón.</p> <p>Arts. 7 y 8 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos:</p> <p>(...)</p> <p>h) Tienen derecho a no ser discriminados.</p> <p>i) Tienen derecho de audiencia y poder expresar ideas libremente.</p> <p>j) Tienen derecho a pedir y recibir información que solicite.</p> <p>Artículo 10.- (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 11.- La Agrupación Política Nacional estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de gobierno interno a través de la Secretaría de Organización y Operación Política.</p> <p>Arts. 12 y 13 (No presentan cambios).</p> <p>Capítulo III</p> <p>Del Patrimonio</p> <p>Art. 14.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 15.- La Agrupación presentará su capital mediante certificados que representen las aportaciones de sus asociados, los cuales no darán por sí mismos, derecho alguno a sus titulares en el Gobierno y toma de decisiones en la Agrupación y se regirá en todo por las disposiciones de este Estatuto.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Capítulo IV De los Órganos Directivos</p> <p>Art.15.- Son órganos de la agrupación:</p> <p>I.- La Asamblea General</p> <p>II.- Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>III.- Los Comités Ejecutivos Estatales</p> <p>IV.- Órgano Ejecutivo Estatal</p> <p>V.- Órgano de Administración</p> <p>VI.- Órgano de Vigilancia</p> <p>VII.- La Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Art.17.- La asamblea General será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo una vez al año o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art.16.- La asamblea general se formará con el presidente, secretario general, y secretario técnico del Comité Ejecutivo Nacional con los presidentes, secretarios generales y secretarios técnicos de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el D.F.</p>	<p>Los ejercicios sociales comienzan el día 1 de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año.</p> <p>Art.16.- El informe del estado del ejercicio de Administración y el Patrimonio será presentado a la Asamblea Nacional de la agrupación para su control.</p> <p>Capítulo IV De los Órganos Directivos</p> <p>Art. 17.- Son órganos de la agrupación:</p> <p>A) La Asamblea Nacional</p> <p>B) La Asamblea Estatal</p> <p>C) Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>D) Consejo Consultivo</p> <p>E) Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>F) Escuela de Cuadros</p> <p>G) La Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Capítulo V De las Asambleas Nacional y Estatal</p> <p>A.- De la Asamblea Nacional</p> <p>Art. 18.- La Asamblea Nacional será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo una vez al año o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidente y Secretario General.</p> <p>Art. 19.- La Asamblea Nacional se integrará con el Presidente, Secretario General, y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional con los Presidentes y Secretarios Generales, de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el D.F.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los trabajos de la Asamblea General serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un presidente, que será el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del Comité y un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Secretario Técnico; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria.</p> <p>Art.18.- Para la realización de cualquier reunión de asamblea general se expedirá una convocatoria con 10 días de anticipación y la cual se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá lugar fecha y hora de la asamblea, así como la agenda a tratar.</p> <p>Art.19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50 % más uno de los delegados convocados. La asamblea nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 40 % de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria en fecha y hora que señale el presidente de la Asamblea.</p> <p>Art.20.- (No presenta cambios).</p> <p>Art.21.- Son atribuciones de la asamblea general.</p> <p>(...)</p> <p>c).- Aprobar y/o reformar los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la agrupación.</p> <p>(...)</p> <p>g).- Decidir por mayoría de votos la celebración de convenios, para constituir un frente o para fusionarse en los términos de lo que establece el código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>f).- Designar a los integrantes del comité de Vigilancia.</p> <p>e).- Las demás que le señale los presentes estatutos.</p>	<p>Los trabajos de la Asamblea Nacional serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del Comité y un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Secretario Técnico; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria.</p> <p>Art. 20.- Para la realización de cualquier reunión de Asamblea Nacional se expedirá una convocatoria con 30 días de anticipación, la cual se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá lugar fecha y hora de la Asamblea, así como la agenda a tratar.</p> <p>Art. 21.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50 % más uno de los delegados convocados. La Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 30 % de los delegados convocados, si no se logra el quórum, se hará nueva convocatoria.</p> <p>Art. 22.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>c) Aprobar y/o reformar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Agrupación.</p> <p>(...)</p> <p>e) Decidir por mayoría de votos la celebración de acuerdos de participación con Partidos Políticos Nacionales en los términos de lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Derogado</p> <p>f) Las demás que le señale los presentes estatutos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Art.22.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el presidente de debates; sólo cuando la asamblea haya sido convocada por el Comité de Vigilancia, el Presidente de Debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la asamblea.</p> <p>Capítulo V De la Asamblea Estatal</p> <p>Art.24.- La Asamblea Estatal sólo sesionará una vez cada año, y la convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Estatal, a través de su presidente, secretario general y secretario técnico,</p> <p>Art.23.- La Asamblea Estatal, se integrará por los integrantes del Comité Ejecutivo estatal y 50 delegados, electos por éste.</p>	<p>Art. 24.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el Presidente de debates; sólo cuando la Asamblea haya sido convocada por el Consejo Consultivo, el Presidente de debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la Asamblea.</p> <p>B.- De la Asamblea Estatal</p> <p>Art. 25.- La Asamblea Estatal es el órgano máximo de autoridad y decisión en su jurisdicción correspondiente. La Asamblea Estatal sesionará una vez cada año en forma ordinaria; y de forma extraordinaria cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Estatal. La convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Estatal, a través de su Presidente y Secretario General.</p> <p>Art. 26.- Para la realización de cualquier reunión de la Asamblea Estatal se expedirá una convocatoria con 20 días de anticipación a la celebración de la misma y se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá: lugar, fecha y hora de la Asamblea, así como la agenda a tratar.</p> <p>Art. 27.- La Asamblea Estatal, se integrará por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal y 50 delegados, electos en Asambleas Municipales y Delegacionales, para el caso del D. F., quedará legalmente instalada con el 50% más uno de los integrantes convocados. La Asamblea Estatal sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 30% de los convocados, si no se logra el quórum, se hará nueva convocatoria. Las decisiones de la Asamblea Estatal se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Secretario de Acción Femenil • Secretario de Acción Juvenil • Secretario de Gestión Social • Secretario de Pensionados y Jubilados • Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados • Secretario de Capacitación Política • Secretario de Finanzas • Secretario de Derechos Humanos • Secretario de Operación Política • Secretario de Estudios Económicos • Secretario de Comunicación Social • Secretario de Grupos Marginales • Secretario de Grupos Indígenas • Secretario de Equidad y Género • Secretario de Turismo • Secretario de Relaciones Internacionales • Secretario de Cultura y Deportes • Secretario de Enlace con Agrupaciones • Comisión de Honor y Justicia • Comisión de Vigilancia <p>Cada uno de estos cargos, tendrá un suplente excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico.</p> <p>Art.28.- (...)</p> <p>a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general.</p> <p>b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> m) Secretario de Acción Femenil n) Secretario de Acción Juvenil o) Secretario de Gestión Social p) Secretario de Pensionados y Jubilados q) Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados r) Secretario de Capacitación Política s) Secretario de Finanzas t) Secretario de Derechos Humanos Derogado u) Secretario de Estudios Económicos Derogado v) Secretario de Grupos Marginados w) Secretario de Grupos Indígenas x) Secretario de Equidad y Género y) Secretario de Turismo Derogado z) Secretario de Cultura y Deportes aa) Secretario de Enlace con Agrupaciones de la Sociedad Civil Derogado Derogado <p>Cada uno de estos cargos, tendrá un Subsecretario, o más excepto el Presidente, Secretario General y Secretario Técnico y entrarán en funciones en las faltas temporales de los propietarios.</p> <p>Art. 32.- (...)</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional.</p> <p>b) Ejecutar lo ordenado en los Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios en beneficio de la Agrupación y sus miembros activos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación.</p> <p>(...)</p> <p>f).- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez.</p> <p>g).- El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cuando menos una vez al año</p> <p>h).- El primer Comité Ejecutivo nacional se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N.</p> <p>i).- Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.</p> <p>Art.29.- (...)</p> <p>2.- Firmar junto con el Secretario General y el secretario técnico, las convocatorias para reuniones de Asamblea General y nombramientos.</p> <p>(...)</p> <p>5.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales.</p> <p>6.- (...)</p> <p>7.- Presentar un informe ante la Asamblea General de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>c) Realizar los actos de dominio y administración en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Agrupación.</p> <p>(...)</p> <p>f) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, durarán en sus cargos 3 años y serán electos en una Asamblea Nacional ordinaria y podrán reelegirse una sola vez.</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>g) Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá tener por lo menos 3 años de militancia probada y estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.</p> <p>h) Otorgar junto con el Presidente del Órgano Consultivo, autorización para realizar gestiones, administrativas y bancarias relacionadas con la A.P.N.</p> <p>i) Las demás que señalen los presentes Estatutos.</p> <p>Art. 33.- (...)</p> <p>2. Firmar junto con el Secretario General, las convocatorias para reuniones de Asamblea Nacional y nombramientos.</p> <p>(...)</p> <p>5. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los Acuerdos de las Asambleas Nacionales.</p> <p>6. (...)</p> <p>7. Presentar un informe ante la Asamblea Nacional de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>8.- (...)</p> <p>9.- Los demás que señalen los presentes estatutos</p> <p>Art.30.- (No presenta cambios).</p> <p>Art.31.- (...)</p> <p>a).- Será el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b).- (...)</p> <p>c).- Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el del Comité Ejecutivo Nacional de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la agrupación.</p> <p>(...)</p> <p>Art.32.- (...)</p> <p>a).- Fungir como Secretario Técnico de las asambleas generales que se lleven a cabo.</p> <p>b).- (...)</p> <p>c).- Llevar a cabo los programas de capacitación y actualización política de la agrupación.</p> <p>d).- Organizar y dirigir el Centro de Formación Política de la Agrupación.</p> <p>Art.33.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.</p> <p>a).- Vigilar que los diversos órganos de gobierno de sus comisiones de la agrupación estén debidamente integrados y en funcionamiento.</p> <p>b).- Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Propaganda, de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la agrupación.</p>	<p>8. (...)</p> <p>9. Acordar con el pleno del Comité Ejecutivo Nacional, el plan de trabajo anual de la A.P.N.</p> <p>10. Los demás que señalen los presentes Estatutos</p> <p>Art. 34.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 35.- (...)</p> <p>a) Ser el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) (...)</p> <p>c) Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el Presidente de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la Agrupación.</p> <p>(...)</p> <p>Art. 36.- (...)</p> <p>a) Fungir como Secretario Técnico de las Asambleas Nacionales que se lleven a cabo.</p> <p>b) (...)</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>Art. 37.- El Secretario de Organización y Operación Política tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.</p> <p>a) Vigilar que las diversas Secretarías de la Agrupación estén debidamente integradas y en funcionamiento.</p> <p>b) Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Redes Sociales, de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la Agrupación.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>c).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art.34.- (...)</p> <p>b).- Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la agrupación participe en los procesos electorales constitucionales.</p> <p>c).- (...)</p> <p>d).- Llevar a cabo los estudios electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados y en el Distrito Federal.</p> <p>e).- Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados y en el Distrito Federal, así como en los Distritos tanto federales como locales.</p> <p>f).- (...)</p> <p>Art.35.- El Secretario de Comunicación y Propaganda tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: (...)</p>	<p>c) Mantener actualizado el registro nacional de miembros activos.</p> <p>d) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 38.- El Secretario de Vinculación con los Estados tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a) Se sujetará por el Programa de Trabajo implementado por el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) Estará al tanto de la actualización de los Comités Estatales y tendrá un Registro Político.</p> <p>c) Desarrollará estrategias de acercamiento con los estados donde está integrada la Agrupación.</p> <p>d) Las que le sean encomendadas por el Presidente.</p> <p>Art. 39.- (...)</p> <p>b) Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la Agrupación participe en los procesos electorales Constitucionales, Estatales y Municipales.</p> <p>c) (...)</p> <p>d) Llevar a cabo las estadísticas electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados, en el Distrito Federal y Federales.</p> <p>e) Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal, así como también en los Distritos, Federales y Locales.</p> <p>f) (...)</p> <p>Art. 40.- El Secretario de Prensa y Redes Sociales, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>c).- Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el presidente del órgano ejecutivo general. (...)</p> <p>f).- Las demás que le encargue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art.36.- (...)</p> <p>g).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art.37.- (No presenta cambios). Art.38.- Todas las demás secretarías que componen el Órgano Ejecutivo General tendrán las siguientes atribuciones.</p> <p>a).- Elaborarán el programa relativo a los adjetivos de cada secretaría según su denominación.</p> <p>b).- Se relacionarán con todos las agrupaciones Políticas Nacionales en lo que respecta a las actividades, que dentro de su competencia, lleven a cabo sus directivos o respectivos secretarios.</p> <p>c).- Se relacionarán con los órganos del gobierno federal y estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo.</p> <p>d).- Propondrán al Comité Ejecutivo Nacional y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo.</p> <p>e).- Las que le encomienden el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>c) Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el Presidente de la Agrupación. (...)</p> <p>f) Coordinar la estrategia de activismo digital en las Redes Sociales.</p> <p>g) Las demás que le encargue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 41.- (...)</p> <p>g) Será el encargado de presentar el informe anual de origen y destino de los ingresos de la Agrupación ante el Instituto Federal Electoral.</p> <p>h) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 42.- (No presenta cambios). Art. 43.- Todas las demás Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Elaborarán el programa relativo a los objetivos de cada Secretaría según su función. Derogado</p> <p>b) Se relacionarán con los órganos del Gobierno Federal y Estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo.</p> <p>c) Propondrán al Comité Ejecutivo Nacional y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo.</p> <p>d) Las que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Art.39.- (...)</p> <p>a).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la A.P.N.</p> <p>c).- Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los afiliados y órganos de la A.P.N.</p> <p>d).- Los demás que le encomiende el Presidente de la A.P.N.</p>	<p>Art. 44.- (...)</p> <p>a) Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional ante cualquier instancia.</p> <p>b) Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la Agrupación Política Nacional.</p> <p>c) Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los miembros activos y órganos de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>d) Los demás que le encomiende el Presidente de la Agrupación Política Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Art.40.- El Secretario de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Elaborarán el programa nacional de ecología y medio ambiente que los diversos órganos y afiliados de la A.P.N., llevará a cabo.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 45.- El Secretario de Ecología y Economía Sustentable, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Elaborarán el Programa Nacional de Ecología y Medio Ambiente que los diversos órganos y miembros activos de la Agrupación Política Nacional, llevará a cabo.</p> <p>(...)</p> <p>d) Impulsar un Desarrollo Empresarial y Sustentable.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>
<p>Art.41.- El secretario de acción campesina tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Elaborará el programa nacional de acción campesina que la A.P.N. llevará a cabo.</p> <p>b).- Se relacionará con organizaciones campesinas a efecto de promover la participación de la A.P.N. en los movimientos, programas y acciones campesinas.</p> <p>c).- Será el enlace con los órganos de gobierno tanto federal como estatales responsabilizados de ejecutar políticas campesinas.</p>	<p>Art. 46.- El Secretario de Acción Campesina y Pesca, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Elaborará el Programa Nacional de Acción Campesina y Pesca que la Agrupación Política Nacional llevará a cabo.</p> <p>b) Se relacionará con organizaciones campesinas y pesqueras a efecto de promover la participación de la Agrupación Política Nacional, en los movimientos, programas y acciones campesinas.</p> <p>c) Será el enlace con los órganos de Gobierno tanto Federal como Estatales responsabilizados de ejecutar políticas públicas para la pesca y el campo mexicano.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Capítulo VII Del Órgano de Vigilancia</p> <p>Art. 42.- La agrupación contará con un órgano denominado comité de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a).- Un presidente y un vocal.</p> <p>Art.43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo 4 años.</p> <p>Art.44.- El comité, Podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos.</p> <p>Art.45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados y sus actividades realizadas.</p> <p>a) Ser un cuerpo asesor permanente del Comité Ejecutivo Nacional de la A.P.N.R.F.M.</p> <p>b) Proponer programas políticas y estrategias de trabajo al C.E.N. de la A.P.N.R.F.M.</p> <p>c) Proponer miembros de la A.P.N. que se hayan destacado por su trabajo a favor de la Agrupación, para ocupar cargos en la dirigencia de la A.P.N.</p>	<p>Capítulo VII Del Consejo Consultivo</p> <p>Art. 47.- Este Consejo Consultivo, será el Contralor y de vigilancia de nuestro órgano Político, mismo que lo integrará por su experiencia el Presidente saliente del Comité Ejecutivo Nacional de Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón y tendrá una mesa directiva que la conforman:</p> <p>a) Un presidente y b) Dos vocales.</p> <p>Art. 48.- Su ratificación se llevará a cabo en la Asamblea Nacional y durará en su cargo 3 años.</p> <p>Art. 49.- El consejo, podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos de los miembros activos.</p> <p>Art. 50.- Elaborará un informe a la Asamblea Nacional, sobre el respeto al derecho de los miembros activos y sus actividades realizadas. Y sus facultades serán:</p> <p>a) Ser un cuerpo asesor permanente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón.</p> <p>b) Proponer programas políticos y estrategias de trabajo al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón.</p> <p>c) Proponer miembros de la Agrupación Política Nacional que se hayan destacado por su trabajo a favor de la Agrupación, para ocupar cargos en la dirigencia de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>d) Direccionará y propondrá a la Asamblea Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal, las recomendaciones y alternativas de acción que puedan adoptarse para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asamblea Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Art.46.- (No presenta cambios). Capítulo VIII Del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Art.47.- (No presenta cambios).</p> <p>Art.48.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presidente 2.- Secretario General 3.- Secretario Técnico 4.- Secretario de Organización 5.- Secretario de Asuntos Electorales 6.- Dirección de Asuntos Jurídicos 7.- Secretario de Ecología y medio Ambiente 8.- Secretario de Acción Campesina 9.- Secretario de Acción Obrera 10.- Srio. de Prensa y Propaganda 11.- Secretario de Relaciones Públicas 12.- Secretario de Acción Femenil 13.- Secretario de Acción Juvenil 14.- Secretario de Gestión Social 15.- Srio. de Pensionados y Jubilados 16.- Srio. de Comercio en Vía Pública y No Asalariados 	<ol style="list-style-type: none"> e) Recomendar, los temas de la agenda de trabajo, así como los asuntos de coyuntura que deberán ser examinados por la Asamblea Nacional. f) Llevará a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos. g) Las demás que les confieran los presentes Estatutos. <p>Art. 51.- (No presenta cambios). Capítulo VIII De los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales</p> <p>A. Comités Ejecutivos Estatales</p> <p>Art. 52.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 53.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presidente b) Secretario General c) Secretario Técnico d) Secretario de Organización y Operación Política e) Secretario de Vinculación con los Municipios o Delegaciones. f) Secretario de Asuntos Electorales g) Secretario de Asuntos Jurídicos h) Secretario de Ecología y Economía Sustentable i) Secretario de Acción Campesina y Pesca j) Secretario de Acción Obrera k) Secretario de Prensa y Redes Sociales l) Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales m) Secretario de Acción Femenil n) Secretario de Acción Juvenil o) Secretario de Gestión Social p) Secretario de Pensionados y Jubilados q) Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>17.- Secretario de Capacitación Política</p> <p>18.- Secretario de Finanzas</p> <p>19.- Secretario de Derechos Humanos</p> <p>20.- Secretario de Operación Política</p> <p>21.- Secretario de Estudios Económicos y Sociales</p> <p>22.- Secretario de Comunicación Social</p> <p>23.- Secretario de Grupos Marginales</p> <p>24.- Secretario de Grupos Indígenas</p> <p>25.- Secretario de Equidad y Género</p> <p>26.- Secretario de Turismo</p> <p>27.- Srio. de Relaciones Internacionales</p> <p>28.- Secretario de Cultura y deportes</p> <p>29.- Srio. de Enlace con Agrupaciones</p> <p>30.- Comisión de Honor y Justicia</p> <p>31.- Comisión de Vigilancia</p> <p>Art.49.- El comité ejecutivo estatal, será el representante legal y político de la agrupación política nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o quién éste designe.</p> <p>Art.50.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a).- Reunirse por lo menos 1 vez al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia.</p> <p>(...)</p> <p>e).- Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus afiliados se resuelva en el menor tiempo posible.</p> <p>f).- Mantener una comunicación abierta e intensa con los afiliados del estado de que se trate, e informar de la misma al Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>r) Secretario de Capacitación Política</p> <p>s) Secretario de Finanzas</p> <p>t) Secretario de Derechos Humanos</p> <p>Derogado</p> <p>u) Secretario de Estudios Económicos</p> <p>Derogado</p> <p>v) Secretario de Grupos Marginados</p> <p>w) Secretario de Grupos Indígenas</p> <p>x) Secretario de Equidad y Género</p> <p>y) Secretario de Turismo</p> <p>Derogado</p> <p>z) Secretario de Cultura y Deportes</p> <p>aa) Secretario de Enlace con Agrupaciones de la Sociedad Civil</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>Art. 54.- El Comité Ejecutivo Estatal, será el representante legal y político de la Agrupación Política Nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o quién éste designe.</p> <p>Art. 55.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a) Reunirse por lo menos 2 veces al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia.</p> <p>(...)</p> <p>e) Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus miembros activos se resuelva en el menor tiempo posible.</p> <p>f) Mantener una comunicación abierta e intensa con los miembros activos del estado de que se trate, e informar de la misma al Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>i).- Mantener un domicilio en el Estado política que sirva de oficina y para las reuniones de los afiliados.</p> <p>Art.51.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea estatal y podrán reelegirse hasta en 2 ocasiones.</p> <p>Art.52.- (...)</p> <p>c).- Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los afiliados en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven.</p> <p>(...)</p> <p>Art.53.- Los demás integrantes del comité ejecutivo estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, y es el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>(...)</p> <p>i) Mantener un domicilio en el Estado que sirva de oficina y para las reuniones de los miembros activos.</p> <p>Art. 56.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea Estatal y podrán reelegirse hasta en 1 ocasión.</p> <p>Art. 57.- (...)</p> <p>c) Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los miembros activos en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven.</p> <p>(...)</p> <p>Art. 58.- Los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, y es el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>B. Comités Ejecutivos Municipales</p> <p>Art. 59.- El Comité Ejecutivo Municipal o Delegacional, será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Municipal o Delegacional de que se trata.</p> <p>Art. 60.- Los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal, estarán integrados de manera análoga a los Comités Ejecutivos Estatales y sus obligaciones y atribuciones serán las mismas que la de los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.</p> <p>Art. 61.- Los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal, tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Estatal.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Capítulo IX</p>	<p>Capítulo IX</p> <p>De la Escuela de Cuadros</p> <p>Art. 62.- La Agrupación Política Nacional, “Ricardo Flores Magón”, como parte de los trabajos a desarrollar y para la creación de nuevos cuadros, funda la Escuela de Cuadros.</p> <p>Art. 63.- Objetivos de la Escuela:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Impulsar y difundir la cultura política, entre los miembros activos de la Agrupación y la sociedad en general. b) Organizar cursos permanentes. c) Crear nuevos cuadros de la Agrupación. d) Fomentar la participación ciudadana, como parte de las actividades de la Agrupación. <p>Art. 64.- Las autoridades de la Escuela de Cuadros estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un Director; b) Un Subdirector Administrativo; y c) Un Subdirector Operativo. <p>Art. 65.- El Director de la Escuela de Cuadros tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Será el responsable administrativamente de la escuela. b) Firmará los documentos referentes a las tareas de la escuela. c) Acordará con el Presidente de la Agrupación, el programa anual de trabajo. d) Entregará un informe semestral de las actividades de la escuela, al Presidente de la Agrupación. e) Será el responsable del personal administrativo, así como de designar a los académicos que impartirán los cursos a desarrollar. f) Dictará las políticas académicas a seguir. 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Capítulo X De la Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Art.60.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la agrupación política nacional, que serán designados por la asamblea general, durarán en su cargo 3 años.</p> <p>Art.61.- Se compondrá de la siguiente manera.</p> <p>- Un presidente - Dos vocales</p> <p>Arts.62 y 63 (No presentan cambios).</p>	<p>Art. 66.- El Subdirector Administrativo, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Será el responsable del área administrativa y tendrá al corriente los registros: de alumnos, personal, programas académicos y alumnos egresados.</p> <p>b) Mantendrá el control de material para el desarrollo de las actividades.</p> <p>c) Las que le sean encomendadas por el Director de la Escuela de Cuadros.</p> <p>Art. 67.- El Subdirector Operativo, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Será el responsable de implementar los programas de la Escuela de Cuadros entre los miembros activos de la Agrupación.</p> <p>b) Promocionará los cursos entre sus miembros activos.</p> <p>c) Buscará acuerdos con las diferentes instituciones de la sociedad civil.</p> <p>d) Las que le sean encomendadas por el Director de la Escuela de Cuadros.</p> <p>Capítulo X De la Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Art. 68.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la Agrupación Política Nacional, que serán designados por la Asamblea Nacional, durarán en su cargo 3 años.</p> <p>Art. 69.- Se compondrá de la siguiente manera.</p> <p>a) Un presidente y b) Dos vocales</p> <p>Arts. 70 y 71 (No presentan cambios).</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Art.64.- (...)</p> <p>a).- Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los afiliados, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea General.</p> <p>b).- Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros y afiliados de la agrupación por los incumplimientos en que incurran.</p> <p>(...)</p> <p>d).- Informar y dictaminar ante la Asamblea General para que esta imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos.</p> <p>e).- mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la agrupación.</p> <p>Capítulo XI</p> <p>De los estatutos</p> <p>Art.65.- Los estatutos se pueden reformar sólo en asamblea general extraordinaria por una aprobación del más del 50% de los afiliados asistentes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con la mayoría de los miembros asistentes.</p> <p>De las sanciones.</p> <p>Arts.54 al 58 (No presentan cambios).</p> <p>Art.59.- (...)</p> <p>a).- La falta consista en acciones de división entre afiliados de la agrupación.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 72.- (...)</p> <p>a) Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los miembros activos, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea Nacional.</p> <p>b) Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros activos de la agrupación por los incumplimientos en que incurran.</p> <p>(...)</p> <p>d) Informar y dictaminar ante la Asamblea Nacional para que esta imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos.</p> <p>e) Mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la Agrupación.</p> <p>Capítulo XI</p> <p>Derogado</p> <p>De las sanciones.</p> <p>Arts. 73 al 77 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 78.- (...)</p> <p>a) La falta consista en acciones de división entre miembros activos de la Agrupación.</p> <p>(...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>